



CEIPS MONCAYO, S. L.
COLEGIO CONCERTADO DE EDUCACIÓN
INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA



**NORMAS DE
ORGANIZACIÓN,
FUNCIONAMIENTO
Y
CONVIVENCIA
CEIPS MONCAYO
FUENLABRADA
CURSO 2026/2027**



Disposiciones generales

Artículo 1: Objetivo y ámbito aplicación

Artículo 2: Principios generales de la convivencia escolar

TÍTULO I: Derechos y deberes del alumnado, de los padres o tutores legales.

Artículo 3: Principios Generales

Artículo 4: Derechos de los alumnos

1. Corresponde al alumnado
2. Los delegados, en materia de convivencia
3. La junta de delegados, en relación de la convivencia

Artículo 5: Deberes de los alumnos.

Artículo 6: Derecho de los padres o tutores legales

PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN DEL ALUMNADO

PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN DE LAS CALIFICACIONES FINALES Y DE LA DECISIÓN DE PROMOCIÓN

Artículo 7: Deberes de los padres o tutores legales

Artículo 8: Claustro de profesores

Artículo 9: Deberes del profesorado

Artículo 10: Derechos del personal de administración y servicios

Artículo 11: Deberes del personal de administración y servicios

REGISTRO HORARIO DEL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

Artículo 12: La Titularidad

Artículo 13: Gerencia

Artículo 14: El Secretario

Artículo 15: Director general del centro

Artículo 16: Dirección técnica de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria

Artículo 17: Jefe de Estudios de Educación Infantil y Primaria

Artículo 18: Orientador y figura

Artículo 19: Profesor TIC

Artículo 20: Coordinador de bienestar

TÍTULO II: Promoción de la convivencia

Artículo 21: Plan de convivencia

- a. Diagnóstico
- b. Objetivos principales
 1. Objetivos referidos al alumnado en su proceso de aprendizaje
 2. Objetivos referidos a la comunidad educativa
 3. Objetivos referidos al profesorado
 4. Objetivos referidos al equipo directivo
- c. Normas de convivencia



1. Entradas y salidas
2. Actuaciones frente a enfermedades o accidentes
3. Convivencia en el aula
- 3.1 Uso de dispositivos electrónicos personales
4. Responsabilidad en el propio aprendizaje
5. Cuidado personal y otras normas
6. Cuidado del entorno

Artículo 22: Servicios complementarios, comedor, actividades complementarias y extraescolares

Comedor escolar, proyecto amanecer y guardería

Actividades complementarias

Salidas extraescolares

Actividades extraescolares y servicios

Proyecto amanecer

Artículo 23: Otras normas generales

Artículo 24: Memoria de evaluación de convivencia

Artículo 25: Elaboración y seguimiento de las normas de convivencia del centro

Artículo 26: Elaboración y seguimiento de las normas de convivencia del aula

Artículo 27: Actuación y medidas de apoyo dirigidas a la comunidad educativa de los centros docentes

TÍTULO III: Agentes de la convivencia escolar

Artículo 28: Comunidad educativa del centro

Artículo 29: Consejo escolar

Composición

Elección, designación y vacantes

Competencias del Consejo Escolar en todo lo que afecte a nivel concertado del funcionamiento escolar

Artículo 30: Comisión de convivencia

Artículo 31: Comisión de coordinación pedagógica

Artículo 32: Administración educativa

Artículo 33: Inspección educativa

Artículo 34: Observatorio para la convivencia escolar

TÍTULO IV: Conductas contrarias a la convivencia, medidas aplicables y procedimientos de intervención

Artículo 35: Ámbito de intervención

Artículo 36: Clasificación y corrección

Artículo 37: Tipificación y medidas correctoras de faltas leves

Artículo 38: Tipificación y medidas correctoras de faltas graves

Artículo 39: Tipificación y medidas correctoras de faltas muy graves

Artículo 40: Retrasos y faltas de asistencia.

Artículo 41: Distribución de competencias

Artículo 42: Criterios generales para adoptar medidas correctoras y cautelares



Artículo 43: Criterios generales de aplicación de medidas correctoras y cautelares

Artículo 44: Criterios para la graduación de medidas correctoras

Artículo 45: Asunción de responsabilidades y reparación de daños

Artículo 46: Adopción de otras medidas necesarias para la preservación de la convivencia

Artículo 47: Organización del alumnado por cursos

Artículo 48: Coordinación interinstitucional

Artículo 49: Procedimiento de intervención. Principios generales

Artículo 50: Estrategias de prevención y resolución de conflictos. Definición y aspectos prácticos

Artículo 51: Procedimiento disciplinario ordinario

Artículo 52: Tramitación del procedimiento disciplinario ordinario

Artículo 53: Procedimientos disciplinarios especiales. El expediente disciplinario

Artículo 54: Procedimiento de quejas y sugerencias del centro

TÍTULO V. Protocolos del centro

Artículo 55: Protocolo de acogida, del profesor, de la familia y del alumno

Artículo 56: Protocolo de evacuación del alumnado y personal ante emergencias

Artículo 57: Protocolo de primeros auxilios.

Artículo 58: Protocolos de actuación ante cualquier tipo de violencia.

Artículo 59: Protocolo ola de calor

Disposiciones generales.

Artículo 1: Objeto y ámbito de aplicación.

El presente decreto tiene por objeto regular la convivencia escolar, concretar los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa, así como establecer las normas y procedimientos para la resolución de los conflictos en el marco de la autonomía pedagógica de los centros.

Ámbito de aplicación (Art. 31 Decreto 32/ 2019) : Con el objetivo de garantizar en los centros educativos la adecuada convivencia, el clima que propicie el aprendizaje y los derechos de los miembros de la comunidad educativa, los centros en el marco de su autonomía elaborarán las normas de organización y funcionamiento y corregirán de conformidad con el presente Decreto, los actos que realicen los alumnos contrarios a las normas de convivencia tanto en el horario lectivo y en el recinto escolar como cuando tales actos se realizarán fuera del centro durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o durante la prestación de servicios complementarios. También los centros en el marco de su autonomía incluirán en las normas de organización y funcionamiento, medidas correctoras conforme al presente decreto para aquellas conductas de los alumnos que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a los derechos de algún miembro de la comunidad educativa o impliquen riesgo para su seguridad e integridad física y moral. En el caso de realizar actos que pudieran ser constitutivos de delito, los profesores, el Equipo Directivo del centro o cualquier persona que tuviere conocimiento de hechos delictivos, tienen la obligación de poner los hechos en conocimiento de los cuerpos de seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal. En todo caso, se garantizará la seguridad jurídica, especialmente en lo que se refiere al procedimiento disciplinario, respetando los principios de la potestad sancionadora: principio de legalidad, irretroactividad, principio de tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad de las medidas correctoras aplicadas, prescripción y concurrencia de medidas correctoras, la no duplicidad de medidas correctoras por una misma falta cometida, el derecho al trámite de audiencia y alegación y a la comunicación escrita de las resoluciones adoptadas.

Artículo 2: Principios generales de la convivencia escolar.

a) Introducción y justificación.

El CEIPS Moncayo, es un centro privado concertado, no bilingüe, laico y con domicilio en la Avenida de las Regiones nº 12 de la localidad de Fuenlabrada (Madrid).

Está localizado en la zona sur de la comunidad de Madrid. En una zona predominantemente industrial y de servicios.

La población en edad escolar es abundante, debido a que en muchos casos son sus abuelos los responsables de los menores, ya que ambos padres trabajan.

En la zona donde está situado el centro se encuentran varios colegios públicos y otro concertado.

El alumnado pertenece, en su mayor parte, a la clase media y media baja con un nivel cultural medio o bajo.

La configuración de las familias, así como la situación socioeconómica, cultural y social de la zona en la que viven nuestros alumnos, tiene una influencia importante en su desarrollo como personas, en sus intereses, expectativas y en sus logros escolares.

Los alumnos de nuestro centro son diversos en función de sus capacidades, de sus actividades, de



sus intereses y motivaciones, de su ritmo de aprendizaje, etc.

Debemos tener en cuenta estos aspectos para adecuar la respuesta educativa a las necesidades de esa diversidad de alumnos que durante el presente curso 2024/2025 se hace si cabe más patente con la llegada de más de 50 nuevos alumnos.

Somos un colegio laico que no está vinculado a ninguna religión o institución. Nos enfocamos en ofrecer una educación libre de cualquier influencia religiosa, así como en la enseñanza de la ciencia, la cultura y el conocimiento.

Además, la realidad social y laboral de nuestro país ha ido cambiando. Como consecuencia de ello el alumnado presenta una multiculturalidad creciente. Tenemos alumnos de diversas procedencias: africanos, sudamericanos, árabes, chinos y del este de Europa, que tienen otras lenguas, culturas, costumbres y religiones.

Nuestro centro tiene que intentar dar la mayor respuesta a todos los alumnos considerando el hecho y la riqueza de la diversidad y la relación social, evitando cualquier comportamiento de segregación.

La perspectiva del planteamiento de dirección actual pretende desarrollar las vocaciones docentes basándose en una estructura y un funcionamiento democráticos que combinan profesionalidad, flexibilidad y participación, y en la que los objetivos académicos se integren con otros de carácter social, igualmente importantes. El resultado es la forja de un centro abierto a la diversidad y por tanto pluralista y respetuoso con los distintos idearios, opiniones y creencias de los miembros de su comunidad educativa, sin adscribirse a ninguna tendencia específica.

Nuestra labor educativa pretende conseguir, mediante un esfuerzo conjunto de toda la Comunidad Educativa, una enseñanza de calidad a nuestros alumnos, en la que la aportación necesaria de cada uno de los estamentos {profesorado y demás profesionales, familias y alumnado} se traduce en una serie de compromisos asumidos como parte imprescindible del proceso educativo.

El Plan de convivencia del CEIPS Moncayo surge de una idea fundamental: a convivir aprendemos conviviendo y es la cotidianeidad de la vida escolar, inmersa en su contexto social, la que nos ofrece variedad de oportunidades que podemos y debemos aprovechar para desarrollar los valores convivenciales. Por otro lado, partimos del hecho de que la vida escolar posibilita experiencias positivas de convivencia y aprendizaje en las que alumnos y alumnas se reconocen en sí mismos como personas únicas y valiosas capaces de ser y convivir con los demás. Desde esta idea, algunos de los elementos que han de configurar esta convivencia son:

- . Respeto
- . Asertividad
- . Igualdad
- . Equidad
- . Cooperación
- . Participación
- . Solidaridad



. Diálogo Reflexión

. Decisiones

Responsabilidad.

La revisión del plan no surge sólo de una forma externa, sino desde la reflexión de las necesidades que observamos en nuestro centro y que pretendemos mejorar a través de pequeñas actuaciones que, esperamos, influyan de forma positiva en la convivencia y clima del centro.

Con el diseño e implementación del presente Plan, se pretende conseguir la implicación de toda la comunidad educativa ya que para lograr la mejora que se espera de nuestro plan, es necesario que todos formemos un equipo, una gran familia.

Finalmente, queremos que nuestro centro avance y de respuestas a las nuevas necesidades que nos van surgiendo en el día a día.

b) Finalidades (Objetivos)

El presente Plan de Convivencia se propone lo siguiente:

- Ordenar la organización y el funcionamiento del centro para facilitar el alcance de las finalidades contempladas en el Proyecto Educativo.
 - Optimizar las estructuras organizativas en pos de una mejora en practicidad y operatividad.
 - Facilitar y promover la participación de todos los sectores que forman la Comunidad Educativa.
 - Servir como un instrumento al servicio de la educación en valores.
 - Ser el marco de referencia general que asegure una educación equitativa para todo el alumnado.
 - Concretar las normas de convivencia y los procedimientos para la resolución de los conflictos que alteran la convivencia escolar.
 - Regular las interacciones entre todos los miembros de la comunidad educativa dentro de la acción escolar: profesionales, familias y alumnado.
 - Organizar y delimitar funciones, derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Incidir en la promoción de la igualdad de género y en prevención de las formas más frecuentes de violencia. Acoso escolar y ciberbullying, violencia de género, racismo, xenofobia, discriminación por razón de orientación e identidad sexual..., tanto en el contexto escolar como en los espacios de ocio.
 - Fortalecer la autoridad institucional de los profesores, garantes inmediatos del derecho constitucional a la educación, manteniendo un clima de cercanía y corrección positiva.
 - Fomentar la implicación de las familias, tanto en la formación en valores de sus hijos como en la colaboración con los profesores en la citada formación.
 - Que el colegio pase a ser un lugar de referencia donde el alumnado se sienta respetado y protegido.
 - Desarrollar actuaciones que promuevan una sana convivencia en nuestro centro, en las que estén integrados todos los miembros de la comunidad educativa.



- Potenciar una educación integral que favorezca el desarrollo de todas las dimensiones de nuestros alumnos, fomentando los valores del respeto, la solidaridad, la empatía, la sensibilidad y el diálogo, poniendo especial atención en la acción tutorial y la orientación.
- Lograr que nuestros alumnos vivan la diversidad como una riqueza formándoles en el respeto a la pluralidad étnica, cultural, sexual y de cualquier otro tipo, para promover la integración social y combatir cualquier forma de discriminación.
- Resolver con eficacia los pequeños conflictos propios de la convivencia del día a día y dotar a los alumnos de herramientas para la resolución de conflictos y así evitar que den lugar a problemas más serios.

Artículo 2 BIS: Organización pedagógica y proyecto propio de centro

El centro tiene carácter propio en lengua extranjera inglés, religión y atención educativa en todas las etapas concertadas. Respecto a la lengua extranjera inglés se amplía en dos horas el horario semanal en las etapas de Infantil y Primaria, favoreciendo el uso de métodos con Jolly phonics, en Ed. Infantil y Jolly Grammar en 1º y 2º de Primaria. En Ed. Secundaria la asignatura de inglés también cuenta con carácter propio en Ed. Física ya que se imparte en lengua inglesa.

En religión católica y atención educativa trabajamos con material de elaboración propia para todo el alumnado y no son necesarios libros de texto.

TÍTULO I: Derechos y deberes del alumnado, de los padres o tutores legales.

Artículo 3: Principios generales.

1. La acción educativa del Centro se articula en torno al Carácter Propio, la legislación aplicable, las características de sus destinatarios, los recursos del Centro y el entorno en el que se encuentra. El centro
2. Los miembros de la Comunidad Educativa, cada uno según su peculiar aportación, son los protagonistas de la acción educativa del Centro.
3. La acción educativa del Centro integra e interrelaciona los aspectos académicos, formativos y los orientados a la consecución de los objetivos del Carácter Propio del Centro.

Artículo 4: Derechos de los alumnos. Tienen derecho a:

1. Corresponde al alumnado:

- a) Participar de forma activa, a través del Consejo Escolar, en el proceso de elaboración, aprobación, cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia, así como colaborar con el profesorado en tareas de organización y funcionamiento del aula.
- b) Participar en la promoción de la convivencia a través de los delegados de grupo, de la junta de delegados, de las asociaciones de alumnos, y de sus representantes en el Consejo Escolar.
- c) Ayudar en la prevención y resolución de conflictos a través de su participación voluntaria como alumnos ayudantes en la convivencia.

2. Los delegados, en materia de convivencia, tendrán las siguientes funciones:

- a) Fomentar la convivencia entre los demás alumnos de su grupo.
- b) Colaborar con profesores y órganos de gobierno del centro para el buen funcionamiento del

mismo.

- c) Participar en acciones y programas de mejora de la convivencia del centro, de ayuda entre iguales, en especial en casos de acoso, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y LGTBI fobia.
- d) Todas aquellas funciones que establezca las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.

3. La junta de delegados, en relación a la convivencia, tiene las siguientes funciones:

- a) Canalizar las propuestas del alumnado y delegados de grupo en relación a la mejora de la convivencia.
- b) Impulsar la participación del alumnado y delegados en acciones y programas específicos de mejora de la convivencia como alumnos ayudantes.
- c) Conocer y difundir entre el alumnado acciones para la mejora de la convivencia en el centro.

A su vez, el alumnado tiene derecho a:

- a) Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
- b) Ser respetados en su libertad de conciencia, así como en sus convicciones religiosas y morales y en su propia intimidad, con relación a su edad.
- c) Ser valorados en su rendimiento escolar conforme a criterios públicos y objetivos.
- d) Recibir orientación escolar.
- e) Ser respetados en el tratamiento de los datos personales de que dispone el Centro que, por su naturaleza, sean confidenciales.
- f) Ser custodiados por personal del centro cuando sus padres o tutores legales se retrasen a la hora de las salidas.
- g) Ser atendidos, en caso de actuación de riesgo vital, según el protocolo de actuación ante una urgencia médica en la escuela.
- h) Recibir formación educativa dentro del horario escolar establecido.

Se promoverá, el uso de plataformas educativas y recursos tecnológicos, así como materiales digitales y dispositivos electrónicos, sobre todo en 5º y 6º de Ed. Primaria.

Con el alumnado que se encuentre en su domicilio, por enfermedad por varios días, se procederá al envío de las tareas o actividades y todos aquellos recursos que el equipo docente establezca para que el alumnado siga con el aprendizaje educativo de forma continua, siempre que la enfermedad lo permita.

* **PRIMARIA:** asignaturas suspensas de cursos anteriores se recuperan cuando se apruebe la asignatura del curso actual (al ser evaluación continua). Se respetará la última nota conseguida, siguiendo el criterio de aplicación proporcional.

* **ESO:** las recuperaciones de asignaturas pendientes de otros cursos, se realizará en la convocatoria ordinaria.

* **Evaluación inicial:** Esta evaluación será obligada en los casos de alumnado que se traslada de centro o para el alumnado de incorporación tardía al sistema educativo español. Esta evaluación tendrá un carácter orientador y, según criterios de necesidad y oportunidad, se informará a las familias sobre los resultados obtenidos.

* En las clases de Ed. Física, cuando un alumno, previo informe médico, o comunicación del padre, madre o tutor legal no pueda realizar la clase de E. Física, se quedará en un aula realizando un trabajo de clase que el especialista de E. Física le asigne.



Artículo 5: Deberes de los alumnos. Están obligados a:

Los alumnos están obligados a:

- a) Observar una actitud responsable en sus trabajos de estudiantes.
- b) Esforzarse por superar los niveles mínimos de rendimiento académico.
- c) Adquirir los hábitos intelectuales y de trabajo en orden a su capacitación para la continuidad en sus estudios.

Adquirir los hábitos que les hagan reconocer, respetar y apreciar los valores de los derechos fundamentales de la personalidad y de la convivencia.

- e) Cumplir el horario y calendario escolar:

En **Ed. Infantil y Ed. Primaria** se admite un retraso máximo de 10 minutos en la entrada. Para evitar recorrido y flujos innecesarios dentro del Centro, se permitirá la entrada a las 10 y en las horas del recreo, salvo casos excepcionales o enfermedades.

Los alumnos de 12 años, podrán salir solos con previa autorización de sus padres.

En **ESO** se permitirá la entrada a clase, tras un retraso máximo de 10 minutos, para evitar recorrido y flujos innecesarios dentro del centro, se permitirá la entrada a las 9 y en las horas del recreo, salvo casos excepcionales o enfermedades.

Los alumnos de secundaria podrán salir solos al terminar las clases.

- f) Los alumnos/as de Ed. Primaria saldrán, al terminar las clases, fuera del recinto escolar donde serán recogidos por sus familias. Los alumnos de primero y segundo de primaria serán entregados por los tutores de forma individualizada. Los alumnos de cuarto a sexto de primaria saldrán solos. En caso de no encontrar a ningún familiar volverán al lugar de salida. Los alumnos de Ed. infantil serán recogidos por sus familiares en el lugar establecido para ello, abandonando el centro, inmediatamente después de la recogida y facilitando la salida al resto del alumnado. Los alumnos de la ESO podrán salir solos.

- g) No utilizar material no permitido en cualquier prueba escrita u oral, así como fijarse en la prueba y/o utilizar material de un compañero.

- h) El alumno está obligado a traer el material necesario para cada asignatura. No se permitirá la recepción en Secretaría de ningún tipo de material olvidado o almuerzos, fomentando así la responsabilidad del alumno.

- i) Cada alumno/a será responsable de sus materiales y enseres personales. El colegio no se responsabilizará de los objetos personales extraviados.

- j) Asistir y aprovechar la formación educativa que se imparte dentro del horario escolar establecido.

- k) El alumnado realizará, según las leyes educativas vigentes y de obligado cumplimiento junto con el plan de convivencia de nuestro centro, las pruebas necesarias para detectar entre el grupo de referencia cualquier tipo de problemáticas detectada dentro y fuera del ámbito escolar según los protocolos de la Comunidad de Madrid sobre acoso escolar, ciberacoso, grupos juveniles violentos, sustancias adictivas, autolesivas y todas aquellas que ayuden a mejorar el estado de nuestro alumnado.

- l) Acudir al centro correctamente uniformado con las prendas obligatorias establecidas por el centro. La utilización del uniforme será la que establezca el Consejo Escolar. En ningún caso podrán utilizarse prendas o complementos (ni siquiera por motivos religiosos) que puedan distraer a los alumnos o sean peligrosos (gorras en el interior del centro, piercings, etc). Tampoco podrán usar como prenda de abrigo, sudaderas, chaquetas u otras prendas deportivas.

El alumnado que curse estudios en el centro escolar no puede llevar piercing facial durante la jornada escolar. Los tatuajes llamativos o de gran tamaño deberán taparse mientras se permanezca en el centro escolar.

Cada Sección del Claustro establece el número máximo de faltas de asistencia, según “Art. 36 del decreto 32/2019”, **sean justificadas o no**, por curso, área y materia que hará imposible la aplicación de los criterios de evaluación continua y determina los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el número de faltas que se establecen, perdiendo el derecho a la evaluación continua en los siguientes supuestos:

a) En el curso completo:

16 faltas injustificadas en asignaturas de 5 módulos semanales. 14 faltas injustificadas en asignaturas de 3 módulos semanales. 12 faltas injustificadas en asignaturas de 2 módulos semanales.

b) En una evaluación:

6 faltas injustificadas en asignaturas de 5 módulos semanales. 4 faltas injustificadas en asignaturas de 3 módulos semanales. 3 faltas injustificadas en asignaturas de 2 módulos semanales.

*En el caso de la reiteración de faltas, aún siendo justificadas por los padres o tutores legales, será el claustro de profesores, en última instancia, quién determinará la justificación de la falta.

*Se realizará un examen fuera del día previsto, siempre y cuando la **falta sea justificada**. Se considerará falta justificada: aviso con antelación o con la justificación de la cita médica. Aun así, el examen que se realice posteriormente será diferente. Si el alumno, por enfermedad se ausenta el mismo día del examen, los padres o tutores legales deberán llamar por teléfono para avisar de dicha ausencia. En materias en las que haya varios exámenes a lo largo de la evaluación, el profesor podrá, según su criterio, hacer el examen que falte con el posterior examen de la citada asignatura.

*El procedimiento extraordinario de evaluación consistirá en una prueba global y única de los contenidos y objetivos realizados por el grupo.

Artículo 6: Derecho de los padres o tutores legales. Tienen derecho a:

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, contribuirán a la mejora del clima educativo del centro y al cumplimiento de las normas, promoviendo en sus hijos o representados el respeto por las normas de convivencia del centro y a las orientaciones y decisiones del profesorado en relación con la convivencia escolar. Los padres o tutores, cuando el alumnado es menor, podrán participar como voluntarios en acciones para la mejora de la convivencia.

a) Que en el Centro se imparta el tipo de educación definido en su Carácter Propio dentro del marco de la Constitución y las leyes que la desarrollan.

b) Intervenir en el control y gestión del Centro a través de sus representantes en el Consejo Escolar.

c) Participar en los asuntos relacionados con el desarrollo del proceso educativo de sus hijos en el Centro.

d) Recibir información acerca del proceso educativo de sus hijos en los que se incluyen los criterios de evaluación y promoción.

e) Ser recibidos por los profesores del Centro en los horarios establecidos y en el tiempo destinado a ello.

f) Presentar sugerencias, peticiones o reclamaciones ante los órganos competentes.

- g) Elegir sus representantes en el Consejo Escolar.
- h) A estar informados sobre el proceso de aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos (ley orgánica 8/1985, del 3 de julio).
- i) Que, en el caso de no estar de acuerdo con las calificaciones finales o la decisión de no promoción de su hijo, podrá reclamar mediante procedimientos oportunos tal y como establece el artículo 2 de la orden 130/2023.
- j) En el caso de que los padres estén separados, tienen derecho a recibir por duplicado toda la información referente a su hijo, así como poder tener tutorías independientes, siempre y cuando lo soliciten por escrito.
- k) Las familias cuyos hijos disfruten del servicio de comedor, tienen derecho a solicitar un menú especial en caso de que lo precise, por tener intolerancia y/o alergias a algún alimento.
- l) Ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa, tanto verbalmente como físicamente.

- m) Solo tendrán derecho a pedir cualquier tipo de documentación o información del menor, los tutores legales o padres. En caso de que alguna persona externa necesite información del alumno (psicólogos, psiquiatras, etc...) será necesaria autorización de los padres o tutores legales.
- n) Tendrán derecho a apuntar al alumnado a las clases extraescolares y de servicios organizadas por el centro, siempre y cuando, estén al corriente de las cuotas y se cumplan el los máximos y mínimos establecidos: actividades extraescolares mínimo 10 alumnos y actividades extraescolar de idioma mínimo 11 máximo 15. Con el alumnado matriculado en alguna actividad extraescolar que no puedan asistir por enfermedad prolongada por varios días, se procederá al envío de las tareas o actividades y todos aquellos recursos que el equipo docente establezca para que el alumnado siga con el aprendizaje educativo de forma continua, siempre que la enfermedad lo permita.
- o) Cada tutor legal dispondrá de un usuario en la plataforma educativa Educcare donde podrán consultar calificaciones, calendario de exámenes, pedir tutorías, ver los correos enviados por el centro, incidencias...

PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN DEL ALUMNADO.

1. La evaluación del aprendizaje del alumnado será global, continua y formativa, y tendrá en cuenta el grado de desarrollo de las competencias específicas de cada área y la progresiva adquisición de las competencias clave de acuerdo con el perfil de salida establecido en el anexo I del Decreto 61/2022, de 13 de julio.
 2. Se tomarán como referentes de evaluación los criterios de evaluación dispuestos en el Decreto 61/2022, de 13 de julio, para cada ciclo en cada una de las áreas con la finalidad de garantizar una evaluación objetiva.
 3. Se utilizarán técnicas e instrumentos de evaluación apropiados y proporcionados, a fin de facilitar la valoración de los aprendizajes de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos. Los instrumentos de evaluación serán variados, accesibles y adaptados a las distintas actividades o situaciones de aprendizaje.
 4. Al término de los ciclos, una evaluación positiva de todas las áreas implicará un desarrollo propicio de las competencias específicas y, por consiguiente, de las competencias clave. La evaluación positiva de las áreas al término de la etapa supondrá la adquisición del nivel de aprendizaje esperado o perfil de salida de la Educación Primaria.
-
1. Los resultados de la evaluación en la Educación Primaria, o calificaciones, se expresarán en los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) y Sobresaliente (SB). Se considerará evaluación negativa el resultado de Insuficiente y positiva todas las demás.

2. En una escala del 1 al 10, valores inferiores al 5 se considerarán asimilados al resultado de Insuficiente (IN), valores iguales o superior a 5 y anteriores a 6 se identificarán con Suficiente (SF), valores iguales a 6 e inferiores a 7 se asimilarán a Bien (BI), valores iguales o superiores a 7 y hasta el 9 se asemejarán a la calificación de Notable (NT) y, por último, valores iguales o superiores al 9 se considerarán como resultado de Sobresaliente (SB).

Al obtener la nota final de cada área se tendrá en cuenta que si la cifra de los decimales es 5 o mayor, se redondea hacia arriba (se suma uno a la cifra de las unidades). Por el contrario si la cifra de los decimales es menor a 5, se redondea hacia abajo (Se mantiene la cifra de las unidades).

3. La calificación del área de Educación Artística será la media aritmética redondeada a la cifra superior de los bloques I y II que la integran, por lo que, para esta área, se hace necesario asociar los resultados de la evaluación de cada bloque con escalas numéricas, a esos efectos. El resultado final se expresará en los términos expuestos en el apartado uno.

4. Las calificaciones del alumnado identificado con necesidades educativas especiales al que se le hubiera aplicado una adaptación curricular se expresarán en los mismos términos del apartado 1.

PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN DE LAS CALIFICACIONES FINALES Y DE LA DECISIÓN DE PROMOCIÓN EN EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA.

Los padres, madres o tutores legales podrán formular reclamaciones sobre la evaluación final del aprendizaje de sus hijos, así como sobre la decisión de promoción y/o titulación de acuerdo al siguiente procedimiento:

Una vez recibida la comunicación de la calificación (boletín) los padres, madres o tutores legales **podrán solicitar una revisión de las mismas en el plazo de dos días hábiles a partir de aquel en que se produjo la comunicación de dicha calificación o decisión** al profesor del área y el tutor.

Si tras la revisión no estuvieran de acuerdo con la nota de calificación, promoción o titulación **podrán presentar en la secretaría del centro la solicitud de revisión, por escrito y en el plazo de dos días hábiles, a partir de aquel en que se produjo las aclaraciones oportunas del profesor del área y el tutor, una nueva revisión previo conocimiento de Jefatura de Estudios y Dirección.**

El equipo docente, junto al coordinador realizarán las revisiones oportunas, y tras estas, trasladarán el informe elaborado a la Jefatura de Estudios y Dirección.

El centro comunicará por escrito a los padres o tutores legales la ratificación o no de la calificación.

En el caso de que tras el proceso de revisión en el centro docente persista el desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia o con la decisión de promoción y/o titulación los padres podrán elevar **en el plazo de dos días hábiles a partir de la última comunicación, mediante escrito dirigido a la Dirección del centro docente, una solicitud para que se eleve reclamación ante la Dirección del Área Territorial.**

Una vez recibida la resolución pertinente de la Dirección de Área Territorial, la Dirección del centro trasladará a los padres o tutores legales la información de la misma.



Artículo 7: Deberes de los padres o tutores legales. Están obligadas a:

- a) Respetar el Carácter Propio y las normas de funcionamiento del Centro.
- b) Respetar el ejercicio de las competencias técnico-profesionales del personal del Centro.
- c) Procurar la adecuada colaboración entre la familia y el Centro, a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa. A tal efecto:
- d) Las familias deben asistir a las entrevistas y reuniones a las que sean convocados por la Dirección, la Jefatura de Estudios, los Tutores o los Profesores de sus hijos para tratar asuntos relacionados con su educación. Si lo solicitan se les entregará justificante de asistencia.
- e) Propiciarán las circunstancias que, fuera del Centro, puedan hacer más efectiva la acción educativa del mismo.
- f) Informarán a los educadores de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos que estimen conveniente para ayudar a su formación e incorporar su informe psicológico si lo hubiera.
- g) Justificar, por escrito, las faltas de asistencia o puntualidad de sus hijos.
- h) Si necesitan cualquier informe referente a la actuación del otro progenitor (en el caso de padres separados) o personales relacionadas con temas no docentes, se realizarán sólo bajo orden judicial.
- i) Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa, tanto verbal como físicamente, bajo amonestación privada (verbal o escrita), amonestación pública (verbal) o limitación de acceso a instalaciones, actividades y servicios del Centro.
- j) Recoger al menor o menores a las salidas: a las 13'00 y/o a las 17'00 horas. En caso de retraso a las 13'00 horas, se llamará a las familias y se esperarán 15 minutos de cortesía. Transcurrido ese tiempo se tendrá que hacer uso del servicio de comedor. A las 17'00 horas, en caso de retraso, primero se telefoneará a los padres o tutores legales, y tras 30 minutos se informará al servicio competente de equipo de la policía nacional de la situación.
- k) Los padres o tutores legales no podrán solicitar más de un módulo designado por Educare para una tutoría, ya que se está perjudicando al resto de padres o tutores legales de otros alumnos.
- l) Satisfacer los abonos, según su forma de pago, del 1 al 5 de cada mes, durante los meses lectivos.
- m) Las familias, en caso de alumnos con riesgos vital, deberán traer cumplimiento por el especialista que corresponda el protocolo de actuación ante una urgencia médica en la escuela, así como la medicación correspondiente marcada con su nombre y en perfectas condiciones de uso.
- n) Proporcionar a sus hijos/as las prendas del uniforme de clase y deportivo para asistir al centro y salidas programadas.
- ñ) Proporcionar todos los medios necesarios para que sus hijos/as puedan recibir clases online, en caso de aislamiento total o parcial por motivos varios.
- o) Las familias se ajustarán a las leyes educativas vigentes y obligado cumplimiento, junto con el plan de convivencia de nuestro centro para la elaboración de todas las herramientas necesarias para detectar entre el alumnado cualquier tipo de problemáticas detectada dentro y fuera del ámbito escolar según los protocolos de la Comunidad de Madrid sobre acoso escolar, ciberacoso, grupos juveniles violentos, sustancias adictivas, autolesivas y todas aquellas que ayuden a mejorar el estado de nuestro alumnado.

Artículo 8: Claustro de profesores. Tienen derecho a:

Forman parte del claustro de profesores todos los profesores del Centro.
El Claustro de Profesores es el órgano propio de participación del profesorado del Centro.
Sus competencias son las siguientes:

- a) Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar.
- b) Colaborar en la elaboración y evaluación de la programación académica del Centro.
- c) Coordinar las programaciones de las diversas áreas de conocimiento.
- d) Fijar y coordinar los criterios sobre evaluación y recuperación de los alumnos.
- e) Participar en la aplicación de la línea pedagógica global del Centro.
- f) Promover e intercambiar iniciativas de investigación pedagógica y de actualización del profesorado.
- g) Cualquier otra competencia que le sea asignada por la normativa vigente.
- h) Informar de las Normas de Conducta y las Actividades incluidas en el Plan de Convivencia.
- i) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la resolución de sanciones, velando porque éstas se atengan a la normativa vigente.

Por otro lado, el claustro de profesores tiene derecho a:

- a) Desempeñar libremente la función docente de acuerdo con las características del puesto que ocupen.

- b) Su formación permanente.
- c) Participar en la elaboración del Proyecto Curricular de Etapa.
- d) Utilizar las instalaciones y el material didáctico del Centro para los fines educativos con arreglo a las normas reguladoras de su uso y responsabilizándose, a su vez, de su cuidado y conservación.
- e) Desarrollar su metodología de acuerdo con la programación general y de forma coordinada por el área o departamento correspondiente y ejercer libremente su acción evaluadora de acuerdo con los criterios establecidos en el Centro.
- f) Presentar peticiones, quejas o recursos formulados razonadamente y por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.
- g) Gozar del respeto y consideración a sus personas y a la función que desempeñan.
- h) Imponer la sanción que corresponda según el Reglamento, cuando la infracción sea leve.
- i) Valorar la justificación de las faltas de asistencia a clase de sus alumnos, los profesores- tutores.
- j) El profesorado tiene derecho a la utilización de todas las herramientas necesarias para detectar entre el alumnado cualquier tipo de problemáticas detectada dentro y fuera del ámbito escolar según los protocolos de la Comunidad de Madrid sobre acoso escolar, ciberacoso, grupos juveniles violentos, sustancias adictivas, autolesivas y todas aquellas que ayuden a mejorar el estado de nuestro alumnado.
- k) Ser tratado como autoridad en el Centro Educativo según ley 3/2013, de 28 de junio.

A que su imagen no sea grabada, ni distribuida, ni vulnerada, en caso de que, ante una situación de confinamiento, las clases tuvieran que ser online, ya que esto supondría la aplicación de una sanción. En el caso de descubrir a un alumno copiando en un examen (tanto de un compañero como de un recurso material) se llevarán a cabo las siguientes medidas:

- Primer ciclo de primaria (1º, 2º y 3º). Se realizará la retirada del examen y se le quitará dos puntos de la nota final de dicha prueba y se le devolverá el examen para que lo termine.
- En 5º y 6º de primaria. Se le retirará el examen al momento, sin opción de devolución.
- En 4º de primaria. Se le restará dos puntos de dicha prueba.
- En ESO: se aplicará el criterio que establezca el profesor.

Artículo 9: Deberes del profesorado. Están obligados a:

Los profesores están obligados a:

- a) Respetar el carácter propio del Centro.
- b) Secundar las directrices establecidas en las programaciones del Centro en sus elementos

específicos de objetivos, contenidos, metodología y criterios de evaluación.

- c) Elaborar coordinadamente la programación específica de la materia que imparten encuadrándola en la programación vertical del área respectiva.
- d) Introducir, con el conocimiento del Director, Jefatura de Estudios y Coordinación, correcciones metodológicas en la programación que ayuden a la consecución de los objetivos de la materia programada.
- e) Orientar a los alumnos en las técnicas de trabajo y de estudio específicas de su materia.
- f) Cumplir puntualmente el calendario y horario escolar.
- g) Asistir a las reuniones programadas y a las juntas de evaluación emitiendo con objetividad su juicio y guardando secreto de las deliberaciones.
- h) Mantener un trato correcto con los alumnos, profesores y demás miembros de la Comunidad Educativa.
- i) Colaborar en mantener el orden y la disciplina dentro del ejercicio de sus funciones.
- j) Procurar su perfeccionamiento profesional.
- k) Hacer respetar las normas de conducta y corregir los comportamientos contrarios a las mismas.

Proporcionar todos los medios necesarios para que los alumnos puedan recibir clases online, en caso de que este curso se volviera a producir un confinamiento.

Artículo 10: Derechos del personal de administración y servicios. Tienen derecho a:

El personal de Administración y Servicios tiene derecho a:

- a) Ser integrado como miembro de la Comunidad Educativa.
- b) Ser informado acerca de los objetivos y organización general del Centro y participar en su ejecución en aquello que les afecte.
- c) Gozar del respeto y consideración a su persona y a la función que desempeña.
- d) Presentar peticiones, quejas o recursos formulados razonadamente y por escrito, ante el órgano de gobierno que corresponda.
- e) Recibir los Documentos relativos al Carácter Propio y el Proyecto Educativo del Centro.
- f) Asistir, si lo desea, a los Claustros Generales, con voz, pero sin voto.

Artículo 11: Deberes del personal de administración y servicios. Están obligados a:

- a) Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones estipuladas en su contrato, respetando el Carácter Propio del Centro.
- b) Procurar su perfeccionamiento profesional.
- c) Observar el comportamiento adecuado a su condición de miembro de la Comunidad Educativa.
- d) En el caso de asistir a Claustro (por que sea convocado) está obligado a mantener silencio sobre lo expuesto en él.

Otros profesionales del centro, realizan las funciones propias de su especialidad respetando los principios de la convivencia escolar, desarrollando actuaciones específicas de seguimiento del alumnado y sus familias.

Corresponde al personal de administración y servicios del centro contribuir de forma activa a la mejora de la convivencia colaborando con el equipo directivo y el profesorado del centro en el desarrollo del plan de convivencia y en el cumplimiento de las normas de convivencia escolar y en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar.



REGISTRO HORARIO DEL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

Desde enero de 2026 se ha implementado en el centro la plataforma Edutalent como herramienta de recursos humanos que incluirá las siguientes funciones:

-Fichaje empleados: Todos los empleados deberán realizar un fichaje de su jornada laboral. Asegurando que el fichaje se realice con total puntualidad a la hora de la entrada y la salida establecida. El sistema de registro utiliza geolocalización, por ello, es necesario que el fichaje se efectúe dentro del centro de trabajo (o en el lugar asignado para el desempeño de sus funciones) para que el registro sea validado correctamente por el departamento de Recursos Humanos. El centro contará con una Tablet en la sala de profesores para poder realizar el fichaje en caso de que no se realice desde la aplicación o desde el ordenador de las clases.

-Canal de ausencias: El profesorado deberá notificar las ausencias que se produzcan a su puesto de trabajo, por los motivos que sean, a través de la plataforma Edutalent. Dicha ausencia deberá de ser

aprobada por jefatura o dirección. Una vez se hayan incorporado a su puesto de trabajo, deberán adjuntar el justificante de dicha ausencia.

-Gestor de sustituciones: En el caso de ausencias, las sustituciones de profesorado serán notificadas a través de la plataforma Edutalent.

-Portal de empleo: El personal deberá solicitar días de permisos no retribuidos así como otros días de permiso, bajas médicas, etc a través de la plataforma.

El envío de nóminas, comunicaciones así como información relevante se enviará también a través de este canal.

Artículo 12: La Titularidad

a. Derechos:

1. Elegir cargos directivos docentes y no docentes así como su cese.
2. Estar al corriente de las decisiones tomadas por el Equipo Directivo.
3. Conocer el estado financiero del centro.
4. Ostentar la representación de la empresa.
5. Decidir la suscripción de los conciertos a que se refiere la Ley Orgánica del Derecho a la Educación y, en los casos previstos en la normativa al efecto.
6. Determinar la política económico-laboral (criterios sobre amortización, reinversión, cuentas de gestión, régimen de personal).

b. Deberes:

1. Responsabilizarse del funcionamiento del Centro y de su gestión económica ante la Comunidad Educativa, la sociedad y la Administración.
2. Cumplir aquellas otras derivadas de la suscripción del concierto con la Administración Educativa.

Artículo 13. Gerencia

Los gerentes de un centro educativo se encargan de las estructuras financieras y de apoyo en los

centros educativos. Suelen gestionar y supervisar al personal de administración, apoyo y mantenimiento.

También intervienen en el campo de la planificación estratégica en los equipos de liderazgo escolar, y para decidir cómo se gastará el dinero en el futuro.

1. Competencias

Los gerentes de un centro educativo aportan y gestionan las funciones financieras, administrativas y de apoyo necesarias para el buen funcionamiento de los centros educativos. Si son miembros del equipo directivo, participan como tales en la planificación general y estratégica.

Estos profesionales llevan la contabilidad de los centros educativos y realizan un seguimiento de lo que se ha gastado y de cuánto dinero queda disponible.

A intervalos regulares y al final de cada año, se encargan de la preparación de balances que muestren un registro exacto y completo de todas las transacciones financieras. También intervienen en planificar

cuánto dinero se necesitará en el futuro y cómo se gastará.

Los gerentes de un centro educativo llevan los sistemas informáticos de gestión de información. Se aseguran de que estos contengan información precisa sobre la contabilidad, las nóminas y la información sobre los alumnos o estudiantes, aunque esta información puede ser recogida y resumida por personal administrativo.

Asimismo, se aseguran de que el centro educativo cumpla con las leyes, como la legislación laboral y la normativa en materia de salud y seguridad. Pueden encargarse del seguro escolar y de la coordinación con la comunidad.

Los gerentes suelen ser responsables de la contratación, gestión, desarrollo y supervisión del personal de administración, apoyo y mantenimiento y limpieza, conserjes y secretarías.

Los gerentes elaboran informes y estadísticas para el organismo local encargado de la enseñanza y/o del consejo escolar, y pueden dar presentaciones y prestar asesoría financiera durante las reuniones.

Pueden ser responsables de los contratos del transporte y del catering, así como del mantenimiento y mejora de los edificios escolares, los terrenos y los sistemas informáticos administrativos, y pueden elegir los contratistas, contactar con ellos y pagarles.

Los gerentes se encargan de la compra de equipos y suministros, así como de asegurarse de que se paguen las facturas. Garantizan la relación calidad-precio para todos los servicios y el material escolar.

Los gerentes pueden combinar la función de administrador/gerente comercial con la de director y secretaria del centro educativo.

También puede ser responsable de los primeros auxilios, de la organización de reuniones con las familias, de redactar los boletines o aquellas otras tareas que requieran planificación.



La gerencia prepara los recibos para el pago de actividades y servicios.

Artículo.14 El secretario/a

1. Competencias del secretario/a del centro

- a) Son competencias del secretario/a:
- b) Ordenar y custodiar el archivo académico y general.
- c) Diligenciar el cumplimiento de cuantas disposiciones legales afecten al Colegio.
- d) Ejecutar las instrucciones que recibe del Director Pedagógico y hacer las comunicaciones oficiales a sus destinatarios.
- e) Dar fe de todos los títulos y certificaciones expedidos, de los actos de toma de posesión del personal docente, de las certificaciones de exámenes y expedientes académicos o disciplinarios del Colegio y custodiar el sello del mismo.
- f) Se encargan de la gestión administrativa y económica del centro, siguiendo las instrucciones de la dirección. Pueden elaborar el anteproyecto de presupuesto del centro docente, llevar la contabilidad y rendir cuentas ante las autoridades correspondientes.
- g) Es el encargado de la comunicación interna y externa del centro, produciendo el boletín de noticias, elaborando cartas, informes y folletos, respondiendo al teléfono y al correo electrónico y recibiendo a los visitantes. También se encarga de dar a conocer y difundir la información sobre normativa, disposiciones legales o asuntos de interés general.
- h) Gestionar las vacantes y matriculaciones del centro, así como las altas y bajas de alumnos/as.
- i) Despachar la correspondencia oficial.
- j) Dirigir la actividad del personal adscrito a la Secretaría del Colegio, si los hubiere.
- k) Actuar como secretario en las reuniones del Consejo Escolar y Claustro de profesores.
- l) Aquellas otras que determine la Entidad Titular del Centro.

2. Nombramiento y cese.

El Secretario es nombrado y cesado por el Director Titular del Centro.

Artículo 15: Director/a general del Centro.

a) Derechos:

- 1. Establecer el Carácter Propio y la Línea Pedagógica del Centro, promoviendo la elaboración del Proyecto Educativo del Centro.
- 2. Elaborar y Proponer el Plan de Convivencia para su aprobación por el Consejo Escolar.
- 3. Aprobar las actividades complementarias y extraescolares y los servicios del Centro.

b) Deberes:

- 4. Cumplir las normas de admisión de alumnos.
- 5. Interpretar el Carácter Propio del Centro y velar por su correcta aplicación.
- 6. Dar cuenta al Consejo Escolar del Centro de la partida económica correspondiente al apartado "otros gastos" o lo que establezca la Administración como consecuencia del Concierto.



Competencias del Director del Centro.

1. Ostentar la representación del Centro.
 2. Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones vigentes.
 3. Dirigir y coordinar todas las actividades del Centro, de acuerdo con las disposiciones vigentes.
 4. Ejercer la dirección de todo el personal del Centro y controlar la asistencia al trabajo, así como el aplicar el régimen disciplinario.
 5. Gestionar los medios materiales del Centro.
 6. Visar las certificaciones y documentos oficiales del Centro.
 7. Designar y proponer el cese de los restantes miembros del equipo directivo, así como designar y cesar a los coordinadores de ciclo y a los tutores.
 8. Ejecutar, en el ámbito de su competencia, los acuerdos de los órganos colegiados.
 9. Fomentar y coordinar la participación de los distintos sectores de la Comunidad Escolar.
 10. Elaborar con el Equipo Directivo la propuesta del Proyecto Educativo y de la programación general anual.
 11. Convocar y presidir los actos académicos, el Consejo Escolar, el Claustro y la comisión de coordinación pedagógica del Centro.
 12. Promover e impulsar las relaciones del Centro con las instituciones de su entorno.
 13. Elevar a la Dirección Provincial la memoria anual sobre las actividades y situación general del Centro.
 14. Proporcionar la información que le sea requerida por las autoridades educativas.
 15. Facilitar la información sobre la vida del Centro a los distintos sectores de la comunidad educativa.
 16. Favorecer la convivencia en el Centro velando por la realización de las actividades programadas en el Plan de Convivencia.
 17. Decidir la incoación y resolución de los procedimientos sancionadores tanto ordinarios como extraordinarios según lo previsto en el presente Plan de Convivencia.
 18. Fijar, respetando las disposiciones en vigor, la normativa de admisión de alumnos en el Centro. Igualmente determinará el proceso a seguir en los casos de expulsión de alumnos.
 19. Establecer el horario y velar que sea respetado por profesores y alumnos.
 20. Velar por que los alumnos cumplan con su obligación de asistir a clase y estudiar.
- En ausencia del Director del Centro quedarán delegados en los Directores técnicos los puntos: 1, 2, 3, 6, 8, 9, 14, 15 y 19.

Ámbito y nombramiento.

1. El Director del Centro es nombrado por la Titularidad del Centro previo acuerdo con el Consejo Escolar del Centro. Dicho acuerdo será adoptado por la mayoría absoluta de los miembros del Consejo.
2. En caso de desacuerdo, la Titularidad propondrá tres candidatos eligiendo el Consejo a uno por mayoría absoluta. Si después de dos votaciones ninguno de los propuestos hubiera obtenido la mayoría absoluta, será convocada la Comisión a que se refiere el artículo 61 de la LODE.
3. En tanto se resuelve el conflicto, la Titularidad podrá nombrar provisionalmente a un Director.
4. Para ser nombrado Director del Centro es necesario poseer la titulación de diplomado y/o licenciado.

Cese o suspensión.

- 1.- El/la Director/a del Centro cesará:
 - a. Por acuerdo entre la Titularidad y el Consejo Escolar del Centro.
 - b. Por dimisión.
 - c. Por imposibilidad de ejercer el cargo.
- 2.- La Titularidad podrá suspender cautelarmente o cesar al Director del Centro antes del término de su mandato, cuando incumpla gravemente sus funciones, previo informe razonado al Consejo Escolar del Centro.
3. El cargo será revisado cada 3 cursos.

Artículo 16: Dirección técnica de Ed. Infantil, Ed. Primaria y Ed. Secundaria.

a) Derechos:

1. colaborar en establecer el Carácter Propio y la Línea Pedagógica del Centro, promoviendo la elaboración del Proyecto Educativo del Centro.
7. Supervisar el Plan de Convivencia para su aprobación por el Consejo Escolar.
8. Establecer la línea de trabajo en las actividades complementarias y extraescolares y los servicios del Centro.

b) Deberes:

1. Conocer y supervisar las normas de admisión de alumnos.
2. Interpretar el Carácter Propio del Centro y velar por su correcta aplicación.
3. Conocer la partida económica correspondiente al apartado "otros gastos" o lo que establezca la Administración como consecuencia del Concierto.

Competencias de las direcciones técnicas:

Corresponden a la dirección técnica de las etapas educativas, las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.
- b) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del plan de convivencia del centro.
- c) Garantizar la aplicación y la coherencia entre las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
- d) Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento del centro.
- e) Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que correspondan a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyen al profesorado, Consejo Escolar o jefe de estudios.
- f) Velar por la mejora de la convivencia.

g) En el ejercicio de estas funciones, el director técnico es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento disciplinario previsto en el presente decreto, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas correctoras en los términos que hayan sido impuestas, tanto a personal docente como alumnado de las citadas etapas educativas.

i) supervisar el plan de convivencia del centro y sus artículos.

Ámbito y nombramiento.

a) Los directores técnicos de las etapas educativas del Centro son nombrados por la Titularidad del Centro previo acuerdo con el Consejo Escolar del Centro. Dicho acuerdo será adoptado por la mayoría absoluta de los miembros del Consejo.

b) En caso de desacuerdo, la Titularidad propondrá tres candidatos eligiendo el Consejo a uno por mayoría absoluta. Si después de dos votaciones ninguno de los propuestos hubiera obtenido la mayoría absoluta, será convocada la Comisión a que se refiere el artículo 61 de la LODE.

c) En tanto se resuelve el conflicto, la Titularidad podrá nombrar provisionalmente a un Director.

d) Para ser nombrado Director técnico de las etapas educativas del Centro es necesario poseer la titulación de diplomado y/o licenciado.

Cese o suspensión.

a) Las direcciones técnicas de las etapas de Ed. Infantil, primaria y secundaria del Centro cesarán:

1. Por acuerdo entre la Titularidad y el Consejo Escolar del Centro.
2. Por dimisión.
3. Por imposibilidad de ejercer el cargo.

b) La Titularidad podrá suspender cautelarmente o cesar a las Direcciones técnicas del Centro antes del término de su mandato, cuando incumpla gravemente sus funciones, previo informe razonado al Consejo Escolar del Centro.

c) El cargo será revisado cada 3 cursos.

Artículo 17: Jefe de Estudios de Ed. Infantil, Primaria y Secundaria.

a) Derechos:

1. Colaborar en establecer el Carácter Propio y la Línea Pedagógica del Centro, promoviendo la elaboración del Proyecto Educativo del Centro, en colaboración con las direcciones generales y técnicas.
2. Supervisar el Plan de Convivencia para su aprobación por el Consejo Escolar.
3. Conocer la línea de trabajo en las actividades complementarias y extraescolares y los servicios del Centro.

b) deberes:

1. Conocer las normas de admisión de alumnos.
2. Interpretar el Carácter Propio del Centro y velar por su correcta aplicación.

Competencias de las jefaturas del centro:

- a) Ejercer, por delegación del Director técnico y bajo su autoridad, la jefatura del personal docente en todo lo relativo al régimen académico.
- b) Coordinar las actividades de carácter académico y complementario de profesores y alumnos en relación con el Proyecto Educativo, los Proyectos Curriculares de Etapa y la Programación General Anual y además velar por su ejecución.
- c) Elaborar, en colaboración con el Equipo Directivo, los horarios académicos de alumnos y profesores de acuerdo con los criterios aprobados por el claustro y con el horario general incluido en la Programación General Anual, así como velar por su estricto cumplimiento.
- d) Coordinar las tareas de los equipos de ciclo.
- e) Coordinar y dirigir la acción de los tutores.
- f) Coordinar las actividades de perfeccionamiento del profesorado.
- g) Organizar los actos académicos.
- h) Fomentar la participación de los distintos sectores de la comunidad escolar, especialmente en lo que se refiere al alumnado, facilitando y orientando su organización.
- i) Participar en la elaboración de la propuesta del Proyecto Educativo y de la Programación General Anual, junto con el resto del Equipo Directivo.
- j) Favorecer la convivencia en el Centro y garantizar el procedimiento para imponer las correcciones de acuerdo con lo establecido en este Plan de Convivencia.
- k) Organizar la atención y el cuidado de los alumnos en los períodos de recreo y en otras actividades no lectivas.
- l) Presidir las Juntas de Evaluación conociendo y supervisando las actas de las juntas.
- m) Conocer los partes de asistencia de los profesores y promover las correspondientes suplencias.
- n) Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el Director técnico dentro del ámbito de sus competencias.
- o) Velar por la aplicación de las Normas de conducta y de la disciplina escolar.
- p) Llevar el control de las faltas y sanciones impuestas a los alumnos, informando periódicamente, a padres o tutores legales.
- q) Coordinar el horario de suplencias del profesorado docente de las etapas asignadas.
- r) Sustituir al director o director técnico en caso de ausencia o enfermedad.

Cese o suspensión.

- 1.- El/la Jefe de estudios de las etapas de Ed. Infantil, Primaria y Secundaria del Centro cesarán:
 - a) Por acuerdo entre la Titularidad y el Consejo Escolar del Centro.
 - b) Por dimisión.
 - c) Por imposibilidad de ejercer el cargo.
- 2.- La Titularidad podrá suspender cautelarmente o cesar a las Jefaturas del Centro antes del término de su mandato, cuando incumpla gravemente sus funciones, previo informe razonado al Consejo Escolar del Centro.



3. El cargo será revisado cada 3 cursos.

Artículo 18: Orientador.

El Departamento de Orientación está formado por:

- a. El Director del Centro o los Directores Técnicos.
- b. Los Jefes de Estudios.
- c. El Coordinador de Orientación.
- d. Los tutores implicados.
- e. Los profesores para la atención a la diversidad.

Sus competencias son las siguientes:

- a) Coordinar la elaboración, realización y evaluación de las actividades de orientación de la acción educativa del Centro.
- b) Asesorar técnicamente a los órganos del Centro en relación con las adaptaciones curriculares, los programas de refuerzo educativo y los criterios de evaluación y promoción de alumnos.
- c) Elaborar actividades, estrategias y programas de orientación escolar y de diversificación curricular.
- d) Aplicar programas de intervención, orientación de alumnos.
- e) Coordinar, apoyar y ofrecer soporte técnico a actividades de orientación, tutoría y de formación y perfeccionamiento del profesorado.

Artículo 19: Profesor TIC (Técnico de la información y comunicación)

Competencias del TIC:

- a) Coordinar y dinamizar la integración curricular de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el centro.
- b) Elaborar propuestas para la organización y gestión de los medios y recursos tecnológicos del centro, así como velar por su cumplimiento.
- c) La supervisión de la instalación, configuración y desinstalación del software de finalidad curricular.
- d) Asesorar al profesorado sobre materiales curriculares en soportes multimedia, su utilización y estrategia de incorporación a la planificación didáctica.
- e) Realizar el análisis de necesidades del centro relacionadas con las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- f) Colaborar con las estructuras de coordinación del ámbito de las Tecnologías de la Información y la Comunicación que se establezcan, a fin de garantizar actuaciones coherentes del centro y poder incorporar y difundir iniciativas valiosas en la utilización didáctica de las TIC.
- g) Colaborar con el Centro Territorial de Innovación y Formación de su área en la elaboración de un itinerario formativo del centro que dé respuesta a las necesidades que, en este ámbito, tiene el profesorado
- g) El cargo será revisado cada curso.

Artículo 20: Coordinador de bienestar.

El coordinador de bienestar en el centro educativo es un profesional, elegido entre los docentes, que será el encargado de asegurarse de que los estudiantes tengan un ambiente saludable y seguro para aprender y crecer. Esta posición es fundamental para abordar las necesidades físicas, emocionales y sociales de los estudiantes, así como para fomentar un sentido de comunidad y apoyo en la institución educativa.

Sus funciones son:

1. Apoyo emocional: Uno de los aspectos más importantes del trabajo de un coordinador de bienestar es brindar apoyo emocional a los estudiantes. Esto implica estar disponible para escuchar sus preocupaciones, problemas y ansiedades. Los coordinadores de bienestar pueden ofrecer asesoramiento individual o grupal para ayudar a los estudiantes a gestionar el estrés, la ansiedad y otros desafíos emocionales.

2. Prevención y manejo de conflictos: Los conflictos entre estudiantes son inevitables en cualquier entorno educativo. El coordinador de bienestar desempeña un papel fundamental en la prevención de conflictos y en la resolución de aquellos que surgen. Esto puede incluir la mediación entre estudiantes en desacuerdo y la implementación de programas de resolución de conflictos.

3. Promoción de la salud: El bienestar no se limita a la salud mental y emocional; también incluye la salud física. Los coordinadores de bienestar pueden organizar programas y actividades que fomenten la actividad física, la alimentación saludable y otros aspectos relacionados con la salud física de los estudiantes.

4. Educación sobre hábitos saludables: Además de promover la salud física, los coordinadores de bienestar también educan a los estudiantes sobre la importancia de adoptar hábitos saludables en su vida

diaria. Esto puede incluir talleres sobre nutrición, manejo del estrés, sueño adecuado y otros temas relacionados con el bienestar.

5. Apoyo a la diversidad: Los coordinadores de bienestar desempeñan un papel importante en la promoción de la diversidad y la inclusión en la comunidad educativa. Trabajan para crear un ambiente en el que todos los estudiantes se sientan valorados y respetados, independientemente de su origen étnico, género, orientación sexual o capacidades.

6. Identificación y apoyo a estudiantes en riesgo: Los coordinadores de bienestar son responsables de identificar a estudiantes que puedan estar en riesgo debido a problemas emocionales, académicos o sociales. Una vez identificados, colaboran con otros profesionales, como consejeros escolares o psicólogos, para proporcionar el apoyo necesario y garantizar que estos estudiantes reciban la atención adecuada.

7. Colaboración con padres y personal: La comunicación efectiva es esencial para el éxito del



coordinador de bienestar. Trabajan en estrecha colaboración con los padres de los estudiantes, así como con el personal docente y administrativo, para garantizar que todos estén informados sobre los desafíos y necesidades de los estudiantes.

8. Desarrollo de programas de bienestar: Los coordinadores de bienestar también son responsables de desarrollar programas y actividades que promuevan el bienestar de los estudiantes. Esto puede incluir la organización de eventos de sensibilización, talleres de desarrollo personal y actividades extracurriculares relacionadas con el bienestar.

9. Evaluación y seguimiento: Es importante medir el impacto de las iniciativas de bienestar implementadas. Los coordinadores de bienestar recopilan datos y retroalimentación de los estudiantes y otros miembros de la comunidad educativa para evaluar la eficacia de los programas y realizar ajustes según sea necesario.

10. El cargo será revisado cada curso.

TÍTULO II: Promoción de la convivencia.

Artículo 21: Plan de convivencia.

a. Diagnóstico.

Observamos al alumnado:

La situación de convivencia en el CEIPS Moncayo es evaluada en términos generales como buena. La relación entre el alumnado es cordial y colaborativa y la ocurrencia de problemas de convivencia se produce en momentos puntuales y de carácter normalmente leve; pequeños conflictos entre compañeros, faltas de respeto puntuales, resolución violenta de problemas, comportamientos inapropiados, actitudes disruptivas por parte de algunos alumnos a los que se realiza un seguimiento

con la participación coordinada de los diferentes sectores profesionales que pueden intervenir en cada caso (Tutoría, Orientación, Jefatura de Estudios, Salud Mental, Gabinetes psicopedagógicos).

Aun así, en el desarrollo de la escolaridad venimos observando en los últimos años, en una gran parte de nuestro alumnado una baja tolerancia a la frustración, cada vez menos aceptación de las normas de convivencia, bajas habilidades en la resolución de conflictos y una falta del reconocimiento de la autoridad del profesorado por parte de algunos padres y alumnos. Entre los factores externos, consignamos la falta de implicación de algunas familias en su apoyo a las medidas correctoras y el uso negligente de las redes sociales, las adicciones al móvil, videojuegos, juegos online, la moda y las tendencias sociales y la imagen desafortunada que se da de la convivencia escolar en medios de comunicación, series y películas. A ello se unen las peculiaridades propias de cada etapa madurativa, especialmente en los adolescentes.

1. Baja tolerancia a la frustración:

Los alumnos en general, no aceptan un no por respuesta, lo que conlleva reacciones desmesuradas por no conseguir lo que ellos quieren en determinados momentos.

2. Poca aceptación de las normas de convivencia:

El alumnado, pese a que conoce las normas del centro y del aula, desde el primer día, les cuesta seguirlas, cuestionándolas en muchas ocasiones, apareciendo conflictos entre profesorado y alumnado, sobre todo a partir de segundo ciclo de primaria y ESO. Creemos que esto puede ser debido a la falta de límites en el entorno familiar.

3. Dependencia de las nuevas tecnologías:

En los últimos años hemos detectado que, desde edades tempranas, los menores hacen un uso indiscriminado de las nuevas tecnologías, la problemática se va agravando con las redes sociales según van siendo mayores. Esto se traduce en el aula, que debido a la cantidad de estímulos que reciben constantemente, les cuesta concentrarse y seguir una explicación dada por el profesor. La dependencia las redes sociales, por parte del alumnado, está provocando que la relación entre iguales sea a través de la tecnología (donde la información se puede hacer pública y anónima) creando conflictos, que, aunque se han dado fuera del ámbito escolar, afecta a las relaciones dentro del aula y sean más difíciles de solucionar.

4. Bajas habilidades de resolución de conflictos, prevaleciendo las respuestas impulsivas.

Debido a todo lo mencionado anteriormente, un alto porcentaje de nuestro alumnado presenta bajas habilidades en la resolución de conflictos, ya que están acostumbrados a que sea el adulto el que medie en su lugar, lo que conlleva respuestas impulsivas y agresivas tanto con los compañeros como con la figura de autoridad, ya que les cuesta resolver los conflictos a través del diálogo y no son empáticos.

Este problema se ve agravado según van creciendo, ya que interfiere las redes sociales. Utilizan el anonimato para hacer daño a otros compañeros creyendo que no tendrán consecuencias.

5. Disminución del reconocimiento de la autoridad del profesor, tanto por los padres o tutores legales, como por el alumnado.

Nos encontramos cada vez con más frecuencia que tanto los niños como sus familias cuestionan el criterio y las decisiones del profesorado y amenazan con ir a instancias superiores para transmitir su descontento. Aunque conocen y aceptan las normas de convivencia y las pertenecientes al reglamento de

régimen interno desde que sus hijos iniciaron la escolarización, intentan que cambiemos aquellas que no se ajustan a su conveniencia, sus intereses....

6. Falta de madurez a la hora de asumir responsabilidades personales y grupales.

Cada vez nos encontramos con más menores dependientes del adulto y más inmaduros de lo que le correspondería a su edad. Por miedo al fracaso no intentan realizar las tareas encomendadas y se frustran fácilmente cuando la actividad entraña algún tipo de dificultad. Les cuesta asumir la responsabilidad de sus actos y se justifican o culpabilizan a otros.

7.- Uniformidad y puntualidad.

El uso del uniforme escolar es obligatorio en todas las etapas: los días de Educación Física hay que llevar el chándal serigrafiado, camiseta blanca con el logo del centro y zapatillas blancas. El resto de días: pantalón azul marino, falda, jersey azul marino y polo blanco., todo serigrafiado con el logo del centro y zapato negro o azul marino. La acumulación de tres faltas de uniformidad se contará como

falta grave.

En primero de Ed. Infantil harán uso exclusivo del uniforme deportivo.

Para las excursiones escolares se utilizará el uniforme escolar obligatorio en todas las etapas. Quedan exentos las inmersiones lingüísticas, fin de curso y salidas con pernocta.

La puntualidad: Se establecerán 10 minutos de cortesía. Los padres o tutores legales deben pasar por Conserjería para justificar el retraso. En Secundaria, la acumulación de tres retrasos o más en el período de un mes será considerado como falta grave.

b. Objetivos principales.

El Proyecto Educativo de nuestro centro contempla los siguientes objetivos relacionados con la convivencia en el centro:

1. Objetivos referidos al alumnado en su proceso de aprendizaje

- Crear un clima acogedor, positivo, alegre y creativo.
 - Crear un clima que favorezca una mejor gestión emocional, la empatía, la conciencia social, la comunicación y comprensión entre nuestros alumnos potenciando así la autoestima personal.
 - Apreciar los valores básicos y pautas de convivencia que rigen la vida y utilizarlos con sentido crítico en la resolución de conflictos.
 - Fomentar hábitos de trabajo, que les permita desarrollar sus competencias básicas y su autonomía integrándoles en la actual sociedad.
 - Comprender y valorar las distintas manifestaciones culturales y artísticas de su entorno y participar activamente en ellas.
 - Añadir la transversalidad y los proyectos a los contenidos, haciendo así que los alumnos adquieran mayores conocimientos y destrezas con el fin de lograr aprendizajes significativos.

2. Objetivos referidos a la comunidad educativa

- Fomentar una comunicación fluida entre sus diferentes miembros.
- Sensibilizar a la comunidad educativa hacia la atención a la diversidad.
- Promover la participación de los padres en las actividades del centro.
- Aceptar y cumplir las normas del Plan de Convivencia del centro.
- Favorecer un clima de diálogo, tolerancia y respeto entre todos los sectores de la comunidad educativa, fomentando la acogida, la información, la comunicación y la participación de las familias.
- Implicar a las familias y a otras instituciones de nuestro entorno en las experiencias escolares y extraescolares.
- Fomentar en la comunidad educativa el respeto y consideración hacia cada persona y a la función que desempeña.
- Crear una comunidad educativa implicada con los proyectos del centro.

3. Objetivos referidos al profesorado

- Formar un grupo de profesores que, desde un ambiente acogedor, sean un referente de respeto para los alumnos, familias y comunidad escolar.
- Participar en los distintos órganos del centro con un espíritu crítico, orientado hacia la mejora continua.
- Adaptar la enseñanza a las características individuales de los alumnos.
- Organizar el grupo de alumnos favoreciendo la integración y el aprendizaje.
- Utilizar los medios materiales, instrumentales e instalaciones del centro para los fines educativos y de acuerdo con las normas establecidas para su uso.
- Proporcionar al alumno los medios y las estrategias necesarias para conseguir su desarrollo integral.

4. Objetivos referidos al Equipo Directivo

- Facilitar la coordinación y el intercambio de experiencias metodológicas, estimulando al profesorado para desarrollar y poner en práctica sus aptitudes y cualidades profesionales.
- Facilitar al profesorado los recursos disponibles para potenciar el trabajo en equipo y su formación continua.
- Crear las condiciones necesarias para que los diferentes miembros de la comunidad educativa pongan sus recursos intelectuales al servicio del centro.
- Fomentar el respeto a las normas del centro por parte de todos los miembros de la comunidad educativa para favorecer un funcionamiento óptimo del colegio.

C. Normas de convivencia

1. Entradas y salidas del centro

Nuestro Centro abre sus puertas con el **Proyecto Amanecer** para acoger a nuestros alumnos desde las 7 de la mañana (a pesar de empezar su jornada lectiva a las 8:05 en Secundaria y a las 8:55 en primaria). Desde ese momento los padres tocarán el timbre y el personal encargado de atenderlos, los recogerá y los llevará al interior, para favorecer a aquellos padres que comienzan su jornada laboral antes del inicio de las clases.

La entrada al recinto se hace a través de dos puertas A y B y se realiza de forma escalonada y por cursos, al igual que la salida. Los alumnos-as deberán entrar y salir con una actitud correcta y con el debido orden.

En todas las etapas, se admite un retraso máximo de 10 minutos, durante el cual las puertas permanecen abiertas, pasado ese tiempo se cerrarán y deberán ser abiertas desde consejería, donde se cumplimentará un documento de entrada o de salida, según el caso. Pasados ese periodo de 10 minutos, se les recomienda que la incorporación se realice preferentemente en el periodo de recreo (cuyos horarios dependen del nivel educativo en que se encuentren), con el objetivo de no interferir en el desarrollo de las clases. Se podrán admitir excepciones debidamente justificadas.

En ESO, se permitirá la entrada a las clases tras el periodo máximo de 10 minutos, pero con la acumulación de 3 retrasos sin justificar al mes, se considerará reiteración de faltas leves y se aplicará la sanción correspondiente.

Ningún alumno, independientemente de la edad, dentro del horario escolar puede abandonar el



recinto escolar solo. Siempre lo hará acompañado de la persona designada y autorizada por los padres, tutores o representantes legales, la cual le retirará completando en conserjería, el documento de salida donde figura: su DNI, la hora de salida, el motivo de la retirada del alumno y su firma legible.

En **Educación Infantil**, la salida a las 13:10 h los alumnos se les entregarán a los padres en mano, fuera del recinto escolar (en junio y en septiembre se les entregarán a las 14:00 h. Por la tarde, los padres han de recoger a los alumnos en el interior del recinto, en el lugar destinado para ello.

La entrega de los menores se realizará a los tutores legales o personas autorizadas por los mismos.

No se entregará el menor a ninguna persona que no esté autorizada.

En **Ed. Primaria**, los padres recogerán a los alumnos fuera del recinto escolar. Los alumnos de primero y segundo serán entregados en mano. No se entregará el menor a ninguna persona que no esté autorizada.

A partir de tercero de primaria los alumnos saldrán solos por la puerta de salida.

El profesorado permanecerá un tiempo prudencial esperando en la salida por si algún alumno o alumna no viera a su familiar. En tal caso, el alumno deberá volver a la puerta de salida dónde estará el profesorado.

Es responsabilidad de los tutores legales, o personas autorizadas, ser puntuales y encontrarse en las zonas de salida para cuando el alumnado salga solo.

En junio y septiembre, los que se quedan en el comedor, los podrán recoger entre 14:30 y 15:00h. En estos meses, si alguien no los puede recoger a esa hora, el Centro cuenta con servicio de guardería de 15:00 a 17:00 h. (Los alumnos de 6º, previa autorización por escrito de los padres, podrán irse solos a casa)

Los alumnos de **Secundaria**, podrán salir solos al terminar la jornada escolar.

El alumno está obligado a traer el material necesario para cada asignatura. No se permitirá la recepción en Conserjería de ningún tipo de material olvidado o almuerzos, fomentando así la responsabilidad del alumno.

Durante las horas lectivas no se permitirá la entrada de los padres en las aulas, a no ser que el Tutor del alumno así lo requiera y siempre con causa justificada y con autorización de Jefatura de Estudios.

Los padres separados o divorciados deberán entregar la documentación necesaria y el régimen de visitas a la Secretaría del Centro, en caso de falta de acuerdo de los progenitores. Todas las familias deberán comunicar cualquier disposición o resolución judicial que afecte directa o indirectamente a la vida del menor en la jornada escolar.

Es obligatorio actualizar los teléfonos, direcciones de domicilio habitual y correos de las familias y/o de las personas autorizadas para recoger a los alumnos.

Convivencia en el aula Uso de sistemas de videovigilancia con carácter temporal e itinerante en el aula.

1. La instalación y utilización de sistemas de videovigilancia en el centro educativo tendrá como finalidad exclusiva mantener la seguridad e integridad de las instalaciones y las personas, así como prevenir y esclarecer incidentes de convivencia que se hayan detectado en un grupo o espacio concreto.

En ningún caso se empleará con fines disciplinarios generalizados ni para la vigilancia del desempeño profesional del personal del centro.

2. La instalación se limitará a situaciones excepcionales, cuando existan indicios razonables de incidentes que no puedan ser adecuadamente gestionados mediante otras medidas educativas o de convivencia. Su uso será temporal y con efecto disuasorio y durante el tiempo estrictamente necesario para prevenir o esclarecer los hechos que motivaron su colocación.

3. La cámara podrá instalarse exclusivamente en espacios comunes o aulas de actividad docente, y nunca en aseos, vestuarios, zonas de descanso del personal ni otros espacios en los que se pudiera producir una intromisión ilegítima en la intimidad de las personas, conforme señala la AEPD.

4. Información a la comunidad educativa

Antes de la activación de la cámara itinerante:

- a) El centro informará de forma clara a las familias, alumnado y personal docente del grupo afectado.
- b) Se colocarán carteles informativos oficiales de zona videovigilada en lugar visible, de acuerdo con las indicaciones de la Agencia Española de Protección de Datos.

5. Acceso a las imágenes y custodia

a) El responsable del tratamiento será la Dirección del centro.

b) Solo el responsable o personas expresamente autorizadas podrán acceder a las imágenes cuando sea necesario para investigar los hechos que motivaron la instalación.

c) Las imágenes se conservarán durante el tiempo mínimo imprescindible para la finalidad descrita y serán eliminadas conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos.

6. Garantías del derecho a la protección de datos

La instalación y uso de estos dispositivos se ajustará en todo momento al Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), a la LOPDGDD 3/2018, y a los criterios de la AEPD.

7. La instalación de la cámara itinerante deberá ser aprobada por la Dirección y puesta en conocimiento del Consejo Escolar, garantizando la transparencia y el control sobre el uso de este sistema.

2. Actuaciones ante enfermedades o accidentes.

- En caso de enfermedad (fiebre, diarrea, pediculosis, otras enfermedades contagiosas...), el alumno deberá permanecer en casa. Cualquier incidencia de salud de los alumnos debe ser comunicada al Centro lo antes posible.

- Si el alumno presenta síntomas de enfermedad/accidentes en horario lectivo, se procederá a

llamar a sus padres de inmediato para que acudan a recogerlo. En caso de gravedad, se avisará a los servicios de urgencias (112, SAMUR...), comunicándose simultáneamente a la familia.

- El Centro dispone de la presencia diaria de un médico que acude en horario de mañana (12:45-13:45) para atender a los alumnos que hayan sufrido un accidente leve y que estén adscritos al seguro voluntario que ofrece el colegio. En caso de que fuera necesario previo aviso a la familia, ante accidente grave, se procedería al traslado del alumno a uno de los centros médicos concertados con nuestro seguro de accidentes.

- Los alumnos que precisen tomar una dieta específica en las comidas, lo comunicarán en la



Secretaría del Centro, adjuntando obligatoriamente la prescripción médica.

- Como norma general, el personal del Centro no administra ningún tipo de medicación, a no ser que se tenga autorización con receta médica por parte de las familias. Cualquier medicamento que precise un alumno durante el horario lectivo, deberá ser administrado por las familias o personas autorizadas.
- Los padres de los alumnos alérgicos que necesiten la administración de medicamentos de rescate en caso de crisis, firmarán un documento que autoriza al personal del Centro a dispensar esa medicación con carácter excepcional. En cualquier caso, la actuación que se realice en el Centro estará guiada por los servicios de emergencia. Las medicinas se depositarán en un armario específico situado en la zona del comedor escolar.
- El Centro dispone, asimismo, de un desfibrilador en la planta baja y, en caso de que fuera necesario utilizarlo, el personal cuenta con la formación necesaria.
- En caso de enfermedad o lesión que impida al alumno participar en la clase de EF, la familia entregará el correspondiente informe médico que especifique las actividades de las que estaría exento y la duración. El profesor preparará tareas alternativas para el alumno en cuestión.

3.Convivencia en el aula.

La convivencia en clase se refleja primordialmente manteniendo una actitud responsable y de respeto hacia las personas y ante el trabajo propio y ajeno. El profesor tiene la obligación de mantener el orden de la clase. Cualquier docente tendrá la responsabilidad de que se mantenga dentro del aula, el necesario clima de sosiego para favorecer el trabajo, el estudio y finalmente el aprendizaje.

La organización de la clase es competencia de cada profesor que se encuentre en el aula en cada momento y que tendrá que tener en cuenta este documento y las instrucciones del Equipo Directivo dentro del aula.

Se respetarán las siguientes normas:

- Una vez en clase, no se podrá abandonar ésta sin el permiso de un profesor/a.
- La participación de los alumnos dentro del aula es una obligación.
- Durante las horas de clase, los alumnos utilizarán los aseos que le correspondan, cuando se lo indique el profesor, a no ser que sea una emergencia y siempre se irá con el permiso del profesor.
- Los alumnos que tengan que cambiarse de clase, lo harán con la mayor celeridad y orden posible.
- Durante los cambios de clase, los alumnos deberán permanecer en el aula con la debida corrección hasta que llegue el profesor de la siguiente clase.
- El profesor que deba desplazar a los alumnos a otra aula, los volverá a llevar a su aula, finalizada la clase.
- Los alumnos permanecerán en el sitio donde el profesor/tutor les haya asignado. A no ser que, un profesor concreto lo cambie para su hora, volviendo al finalizar ésta al sitio asignado por el tutor.

- Los alumnos siempre tendrán que estar acompañados por un profesor.
- El aula, lugar de trabajo y convivencia, deberá presentar un aspecto ordenado y limpio que permita el uso agradable de la misma.
- El alumno/a recogerá y ordenará su material y equipo personal siempre que salga de clase. En secundaria, no deberá dejar nada en clase.
- Queda prohibido asomarse por las ventanas, gritar, arrojar papeles u otros objetos.
- Los desplazamientos por el centro se realizará ordenadamente, sin elevaciones de voz.
- No se podrán comer ni chicles, ni pipas dentro del recinto escolar.
- Los profesores podrán hacer encargos a los alumnos que contribuyan a la consecución de objetivos pedagógicos y de formación, crecimiento y desarrollo personal (favorecer la asunción de responsabilidades y el progreso paulatino en autonomía e iniciativa...). Estos encargos, no supondrán en ningún caso, ni riesgo, ni esfuerzo físico para los alumnos.

3.1 Uso de dispositivos electrónicos personales

En el marco de las competencias del centro educativo para garantizar un ambiente de respeto, atención y convivencia positiva, se regula el uso de dispositivos electrónicos personales en las etapas de Educación Secundaria de la siguiente forma:

Esta norma afecta a todos los dispositivos electrónicos personales, incluyendo pero no limitándose a:

- Teléfonos móviles (smartphones)
- Relojes inteligentes (smartwatches)
- Auriculares inalámbricos
- Tablets u otros dispositivos con capacidad de grabación o conexión a internet.

1. El uso de teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos personales está prohibido durante toda la jornada escolar, incluyendo clases, pasillos, patios y actividades extraescolares organizadas por el centro, salvo autorización expresa del profesorado con fines educativos.

2. Los dispositivos deberán permanecer apagados y guardados en las mochilas desde la entrada hasta la salida del centro.

3. El incumplimiento de esta norma se considerará una conducta contraria a las normas de convivencia y será sancionada de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.

4. Las medidas correctoras podrán incluir:

- Advertencia verbal.
- Retirada temporal del dispositivo (será custodiado por el centro y devuelto al final del día a la familia). En el caso de que exista reiteración se custodiará el teléfono por dos días.
- Parte disciplinario si hay reiteración.
- En caso de grabaciones, difusión de imágenes o faltas graves: aplicación del protocolo de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

5. Se exceptúan aquellos casos en los que el uso esté justificado por necesidades médicas o adaptaciones curriculares específicas, debidamente acreditadas.

4.Responsabilidad en el propio aprendizaje.

- Los alumnos serán cuidadosos con sus trabajos y con los materiales.
- Los alumnos están obligados a estudiar y a realizar las tareas que el profesor les encomiende. En caso de que un día no los pudieran realizar, por causa mayor, los padres lo deberían de notificar al profesor por escrito.
- Se mantendrá el ambiente de estudio y seguimiento de las clases, estando en silencio cuando así lo requiera.

- Se mantendrá la máxima atención a las explicaciones del profesor.
- Los alumnos deben traer los materiales necesarios para trabajar.
- Los alumnos tienen el deber de entregar a sus padres o tutores las comunicaciones escritas del Centro, así como enseñarles la agenda con las posibles comunicaciones de los profesores.

5. Cuidado personal y otras normas a seguir

Al inicio de la escolarización se les informará a los padres que en el centro tenemos ropa de cambio para que los alumnos de Educación Infantil puedan ser cambiados en caso de necesidad. No se permitirá pañales, ya que los menores deben tener control de esfínteres antes de su escolarización. Solo se requerirá que los padres vengán a recogerlos en el caso de que sea necesario un cambio completo de ropa y/o calzado.

. Al inicio de la escolarización y en otros momentos o circunstancias que sean necesarios, los padres o tutores legales darán su consentimiento por escrito para la publicación de fotos y/o vídeos para uso educativo.

. El alumnado deberá acudir al colegio con el debido aseo e higiene. En caso contrario se hablará con las familias. De persistir el problema, se pondrá en conocimiento de los Servicios Sociales y de los policías tutores asignados al Centro.

. Se les informará a los padres de los alumnos que tengan pediculosis (piojos) para que puedan venir a recoger a sus hijos en cuanto puedan y se les dará unas pautas para su eliminación y prevención. Se les recomendará que permanezcan en casa hasta completar tratamiento.

. La utilización del uniforme será la que establezca el Consejo Escolar. En ningún caso podrán utilizarse prendas o complementos (ni siquiera por motivos religiosos) que puedan distraer a los alumnos o sean peligrosos (gorras en el interior del centro, piercings, etc.) . De igual modo, en salidas y viajes con pernocta (inmersiones lingüísticas, intercambio a Alemania, viajes de fin de curso de 6º y de 4º de ESO), serán aplicadas estas medidas.

. Los tutores legales utilizarán la plataforma Educcare para ver las calificaciones, exámenes, correo y recibos. La plataforma tendrá un usuario por tutor legal del alumno.

. Se utilizará el chándal del uniforme con zapatillas deportivas blancas para las clases de Educación Física.

. Cualquier miembro de la comunidad educativa pondrá en conocimiento del personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que pueda presenciar o sea conocedor de ellas.

. Se respetará a todos los profesores tanto en la clase como en el resto del recinto escolar. En todo momento se respetará la autoridad del profesor y el trabajo de los compañeros.

. Se tratará con respeto a todas las personas evitando insultos, gestos inadecuados, blasfemias, ofensas físicas, verbales o emocionales.

. Los padres o tutores deberán respetar al profesorado y demás miembros de la comunidad educativa, así como el material y las instalaciones del colegio.

. Se respetará al personal de administración y servicios, personal de comedor y actividades extraescolares y a cualquier persona que desarrolle algún tipo de actividad en el centro.

. Los alumnos utilizarán correctamente todos los materiales de los compañeros y demás personas



que trabajan en el centro. En el caso de que un alumno estropee, pierda o rompa el material de otro compañero deberá reponerlo.

. No se podrá jugar a juegos violentos ni peligrosos. Ni siquiera en el caso de estar consensuado por sus participantes se permite la violencia en los juegos.

. No está permitido cubrirse la cabeza en las dependencias del centro así como actividades y salidas organizadas por el centro por motivos de seguridad e identificación.

. No está permitida la difusión por cualquier medio de imágenes e informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.

6.Cuidado del entorno.

. Los alumnos utilizarán las zonas del patio asignadas.

. Se respetará el mobiliario y material del colegio, en consecuencia, cualquier desperfecto producido por un alumno, con voluntariedad o por negligencia, supone la obligación de su reposición material o económica o la realización de las tareas necesarias para reparar el daño.

. Los alumnos deberán respetar los espacios verdes del centro.

. No está permitido entablar cualquier tipo de conversaciones con personas ajenas a través de la verja del patio.

. Los alumnos deberán pedir permiso a los profesores para ir al baño.

. Se depositarán los papeles y desperdicios en las papeleras.

. Se jugará al balón dentro de las pistas y nunca en las zonas de tránsito.

. No está permitido utilizar los aseos que no estén designados para cada etapa y sexo.

. Se deberá hacer un uso correcto de lavabos, fuentes, servicios y otras instalaciones sanitarias.

. No está permitido permanecer en las clases o pasillos durante el recreo.

Artículo 22. Servicios Complementarios Comedor, Actividades Complementarias y Extraescolares.

Comedor escolar, proyecto amanecer y guardería.

El comedor es un servicio voluntario y con fines no lucrativos, con diferentes modalidades a contratar.

Las familias cuyos hijos disfruten del servicio de comedor, tienen derecho a solicitar un menú especial en caso de que lo precise, por tener intolerancia y/o alergias a algún alimento. Los padres que soliciten

para su hijo/a un menú especial por tener intolerancia o alergias a algún alimento, deberán presentar justificante médico que lo acredite.

En caso necesario, se solicitará a primera hora de la mañana una dieta especial en la secretaría del



centro mediante un correo electrónico o llamada telefónica.

Actividades complementarias

Las actividades complementarias es un servicio voluntario y con fines no lucrativos, con diferentes modalidades a contratar.

Las actividades complementarias son programadas por los profesores y tienen un carácter educativo y un contenido distinto al de las áreas curriculares a las que complementan.

En educación infantil y primaria se impartirán de 9:00 a 10:00 y en secundaria antes o después de la jornada lectiva según horario (o bien de 8:05 a 9:00, o bien de 14:05 a 15:00).

En el periodo de matriculación las familias rellenarán la oportuna documentación mostrando su conformidad o disconformidad ante la realización de las actividades complementarias, así como el abono de las mismas, en el correspondiente plazo establecido. Las actividades complementarias estarán adaptadas al curso del alumnado. La documentación se conservará en el expediente del alumno/a.

Salidas extraescolares

Las actividades extraescolares es un servicio voluntario y con fines no lucrativos, con diferentes modalidades a contratar.

Las excursiones formarán parte de la PGA del centro. Las familias recibirán un documento para la aceptación o rechazo de la salida escolar programada. Los alumnos que no asistan a las salidas extraescolares deberán acudir al centro. Para que una salida extraescolar pueda realizarse deberán participar al menos dos terceras partes del grupo. El pagador tendrá derecho a la devolución de la entrada si la hubiera y siempre y cuando haya justificado la ausencia de la actividad programada.

El pago de las diferentes salidas extraescolares programadas en las etapas de E. Infantil, Primaria y Secundaria se ajustarán al coste de la empresa contratada, así como los costes derivados del transporte y las dietas, si las hubiera, del profesorado.

La realización de salidas extraescolares del alumnado inscrito, estará sujeta a estar al corriente de pago de las cuotas del centro. Ante algún caso de enfermedad o accidente de algún/a alumno/a participante, el profesorado deberá tener informe de alta médica que le permita realizar todas las actividades programadas.

Para poder realizar los programas de inmersión lingüística en inglés en las diferente etapas, se establecerán una serie de requisitos mínimos para poder optar al programa: mínimo 6 de nota media en la asignatura de inglés, estar empadronado en Fuenlabrada y no tener sanciones graves o muy graves así como como tres o más incidencias en el curso actual o anterior.

Para poder realizar el intercambio a Alemania de 3º de ESO se establecerán una serie de requisitos mínimos para poder optar al programa: haber cursado alemán en primero y segundo de ESO, no tener sanciones graves o muy graves, o más de tres incidencias por comportamiento a lo largo del curso anterior.



En cuanto al viaje de fin de curso de Lanzarote de 4º de ESO se establecerá como requisito básico: no tener sanciones graves o muy graves, o más de tres incidencias por comportamiento, tanto en el curso anterior, como en el actual.

Para todas aquellas salidas escolares con o sin pernocta, tanto en territorio nacional o internacional, se podrá suprimir el derecho de participación en dichas salidas al alumnado que se le haya impuesto una falta grave/muy grave tanto en el curso anterior, como en el curso vigente. También podrá suprimirse el derecho de participación en los viajes de fin de estudios o viajes con pernocta si el alumno/a no ha asistido a las salidas programadas (puesto que forman parte del desarrollo integral del alumnado) por el centro a lo largo de los trimestres o bien no ha justificado su no asistencia o bien no ha acudido al centro educativo en su horario habitual.

El uso de dispositivos móviles en las salidas, con o sin pernocta, será limitado por el centro siendo su uso pautado por el centro. Además, no se permitirá el uso del mismo en excursiones o salidas extraescolares del centro mientras se realicen visitas organizadas (museos, visitas a exposiciones, charlas... etc).

En Educación primaria el alumnado no podrá llevar dispositivos electrónicos en las salidas extraescolares así como en salidas con pernocta. El incumplimiento de la norma está sujeto a sanción según nuestro plan de convivencia.

Actividades extraescolares y servicios

Las familias tendrán derecho a apuntar al alumnado a las clases extraescolares organizadas por el centro, siempre y cuando estén al corriente de las cuotas y se cumplan los máximos y mínimos establecidos: actividades extraescolares mínimo 10 alumnos y actividades extraescolares de idioma mínimo 11 alumnos y máximo 15 alumnos. Con el alumnado matriculado en alguna actividad extraescolar que se encuentre confinado en su domicilio por enfermedad grave, se procederá a la transmisión de las clases si fuera posible y necesario, utilizando todos los recursos tecnológicos disponibles: clases online, clases en streaming, plataformas educativas, envío de tareas, material digital... y todos aquellos recursos que el equipo docente establezca para que el alumnado siga con el aprendizaje educativo de forma continua, siempre con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley de protección de datos. En caso de problemas de conexión en los domicilios se buscará una solución alternativa que permita que el alumnado no se quede rezagado respecto a sus compañeros.

Las familias efectuarán los abonos de los servicios ofrecidos por el centro, actividades complementarias y actividades extraescolares, según su forma de pago, del 1 al 5 de cada mes, durante los meses lectivos.

Al tratarse de actividades y servicios no obligatorios, las conductas contrarias a la convivencia podrán suponer hasta la exclusión de las mismas, según los artículos recogidos en el presente Plan de Convivencia.

Proyecto amanecer.

Nuestro Centro abre sus puertas con el **Proyecto Amanecer** para acoger a nuestros alumnos desde las 7 de la mañana (a pesar de empezar su jornada lectiva a las 8:05 en Secundaria y a las 8:55 en primaria). Desde ese momento los padres tocarán el timbre y el personal encargado de atenderlos, los recogerá y los llevará al interior, para favorecer a aquellos padres que comiencen su jornada



laboral antes del inicio de las clases.

Artículo 23. Otras Normas Generales.

No está permitida la grabación a través de ningún medio de conversaciones, entrevistas o reuniones, ya sean individuales o grupales, mantenidas con cualquier persona que trabaje en el centro (Equipo Directivo, auxiliar administrativo, profesores, monitores o personal del comedor), sin previo aviso.

. Los alumnos no deben traer al colegio juguetes, aparatos electrónicos o cualquier objeto que ponga en peligro la integridad física o moral de cualquier miembro de la comunidad educativa (incluidos móviles o cualquier dispositivo que permita la grabación de imágenes, audio y/o vídeos o que permitan la comunicación con el exterior). Se permitirán los aparatos electrónicos con fines educativos y requeridos por el profesorado.

. En los cursos de Ed. Infantil y 1º y 2º de primaria, y a fin de facilitar a las familias los diversos materiales, serán proporcionados por el centro. El cargo se realizará de forma trimestral y en función de los gastos de cada aula.

El centro proporcionará a todo el alumnado, a partir de 3º de primaria, una agenda unificada a principio de curso. El centro pasará una única cuota donde se incluye la citada agenda, así como la plataforma educativa y el material diverso fotocopiable. La cuota podrá ser revisada anualmente.
iiiiiiQUITAR!!!!!!

. Los profesores solo compartirán información relativa al alumno con el padre, la madre o el tutor del mismo.

. El centro pondrá a disposición de las familias un seguro de accidentes con asistencia de un médico titulado de forma diaria para accidentes de carácter leve. El médico titulado tiene un horario asignado donde verá a aquellos alumnos que sus familias voluntariamente han contratado el seguro.

. No está permitido acceder al recinto escolar acompañados de mascotas.

. Los padres o tutores deberán asistir a las reuniones que sean convocadas por los profesores o la dirección del centro.

. Los padres o tutores deberán proporcionar al centro cualquier información o informe relativo a la salud física o mental de los alumnos.

. Los padres o tutores legales, deberán conocer y cumplir las normas de convivencia del centro en la agenda escolar, pudiendo el centro establecer la certificación del conocimiento y el deber de cumplimiento mediante firma de los padres o tutores.

. Los padres o tutores deberán conocer los informes, notas, circulares y cuantos comunicados oficiales envíe el centro.

. Los padres o tutores deberán mantenerse localizables durante el horario escolar y facilitar teléfonos de contacto.

. Los padres o tutores deberán notificar los cambios de domicilio, teléfono y correo electrónico.

. Los padres o tutores deberán firmar las comunicaciones del tutor y demás profesores.



- . Los padres o tutores deberán comunicar por escrito al tutor al inicio de curso las personas autorizadas a recoger a sus hijos y comunicar las posibles modificaciones a lo largo del curso escolar.
- . Los padres o tutores deberán informar a Jefatura de Estudios o Dirección si el alumno se ha de ausentar más de tres días lectivos.
- . Los padres o tutores deberán actualizar anualmente los informes médicos de los alumnos alérgicos.
- . Los padres o tutores deberán pronunciarse autorizando o no sobre aquellos aspectos que requieran del consentimiento de los progenitores (salidas complementarias, tratamiento de la imagen de su hijo, documentos sobre protección de datos, etc.).
- . Es imprescindible que todos los alumnos del centro traigan marcadas todas sus prendas de vestir así como todas las prendas que traigan al centro (bufandas, mochilas, disfraces, etc.).
- . Los alumnos no traerán al colegio objetos punzantes o peligrosos (peonzas, canicas, cubiertos metálicos, etc.), salvo si están especificados por el profesorado.
- . No se entregarán invitaciones de cumpleaños salvo invitación general para todos los niños del aula. Los alumnos tendrán un comportamiento adecuado en las salidas extraescolares.
- . No están permitidos los actos de coacción o incitación a actuar contra las normas del centro.
- . No se podrá exhibir símbolos discriminatorios u ofensivos de carácter inconstitucional o comportamientos que puedan herir la sensibilidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Artículo 24: Memoria anual de evaluación de convivencia.

Cada curso escolar se elaborará la Memoria en la que se analizará el plan de convivencia y se incorporará a la memoria final del curso. Serán aprobadas por el Director del centro e informado al claustro de profesores y Consejo Escolar.

Artículo 25: Elaboración y seguimiento de las normas de convivencia en el centro.

- a) Nuestro centro regulará la convivencia, en el marco del desarrollo de nuestro proyecto educativo del que forma parte, a través de las normas de convivencia.
- b) Las normas de convivencia recogidas en nuestro plan de convivencia serán de carácter educativo y deberán contribuir a crear el adecuado clima de respeto, así como de responsabilidad y esfuerzo en el aprendizaje, necesarios para el funcionamiento de los centros docentes.
- c) Estas normas favorecerán la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como la convivencia en el centro y la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.
- d) Las normas de convivencia del centro y sus posibles modificaciones son elaboradas por la comisión de convivencia, informadas por el Claustro de profesores y el Consejo Escolar y aprobadas por el director del centro. La participación del alumnado en la elaboración y seguimiento de las normas de convivencia habrá de facilitar el desarrollo de su autonomía moral.
- e) Estas normas, una vez aprobadas, serán de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa. Se harán públicas procurando la mayor difusión entre la comunidad educativa y, en su caso se facilitarán a través de la web del centro escolar o aplicaciones para dispositivos móviles.
- f) Las normas de convivencia responderán a la necesidad de mantener un clima adecuado de

convivencia en el centro. Se corregirán, de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto, los actos contrarios a las normas establecidas en las normas de convivencia que realicen los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios. Igualmente, se podrán corregir todos aquellos actos de alumnos realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 26: Elaboración y seguimiento de las normas de convivencia en el aula.

1. El plan de convivencia también incluirá los criterios comunes y los elementos básicos que deben incorporar las normas de convivencia en el aula, así como el procedimiento de elaboración y los responsables de su aplicación.
2. Estas normas serán elaboradas y aprobadas durante el primer mes del curso con la colaboración del alumnado de cada grupo y el equipo docente del mismo, con la coordinación del tutor, siendo evaluado su cumplimiento a lo largo del curso por el equipo docente del aula. Estas normas están en consonancia con el plan de convivencia y son aprobadas por los jefes de estudios.

Artículo 27: Actuación y medidas de apoyo dirigidas a la comunidad educativa de los centros docentes.

-CHARLAS POLICÍA NACIONAL. A alumnos y padres donde se tocan temas relacionados con las necesidades de cada etapa.

-CHARLAS POLICÍA LOCAL. Charlas y educación vial.

-ESCUELA DE PADRES. Impartidas por uno de los Orientadores del centro. Los temas son seleccionados por el profesorado que son los que detectan las necesidades del alumnado.

-TALLERES DE PADRES EN INFANTIL. Se organizan talleres donde los padres, voluntariamente, imparten los siguientes talleres: en primero, taller de los cuentos, en segundo, taller de cocina y en tercero, taller de profesiones.

-CHARLAS ORIENTATIVAS PARA LOS ALUMNOS DE 4º DE LA ESO. Tanto padres como antiguos alumnos, informan sobre determinadas profesiones al alumnado. Esta iniciativa junto con el proyecto de **4º+EMPRESAS**, ayudan a orientar al alumnado a la hora de encaminar sus futuros estudios.

TÍTULO III: Agentes de la convivencia escolar.

Artículo 28: Comunidad educativa del centro.

1. El centro se configura como una Comunidad Educativa integrada por el conjunto de personas que, relacionadas entre sí e implicadas en la acción educativa, comparten y enriquecen los objetivos del Centro:
 - Personal docente y no docente.
 - Alumnos y alumnas.
 - Familias.
2. En el seno de la Comunidad Educativa las funciones y responsabilidades son diferenciadas en razón de la peculiar aportación que realicen al proyecto común, la Titularidad, los alumnos, los profesores, los padres y el personal de administración y servicios.

Artículo 29: Consejo Escolar.



El Consejo Escolar es el máximo órgano de participación de toda la Comunidad Educativa en el Centro. Su competencia se extiende a la totalidad de las enseñanzas regladas de régimen general impartidas en el Colegio, incluidas en el Régimen de Concierto.

a. Composición

El Consejo Escolar está formado por:

- a. Director del Centro y hasta otros tres representantes de la Titularidad del Centro.
- b. El Jefe de Estudios.
- c. Hasta cuatro representantes de los profesores.
- d. Hasta cuatro representantes de los padres.
- e. Hasta dos representantes de los alumnos, a partir de 1º de ESO.
- f. Un representante del personal de administración.

b. Elección, designación y vacantes.

1. La elección y nombramiento de los representantes de los profesores de los padres, de los alumnos y del personal de administración en el Consejo Escolar y la cobertura provisional de vacantes de dichos representantes, se realizarán conforme a la legislación vigente y su mandato será de cuatro años.
2. Las Asociaciones de Padres y Madres podrán designar, por acuerdo, a uno de los representantes de los padres en el Consejo Escolar del Centro.

c. Competencias del Consejo Escolar en todo lo que afecte al nivel concertado.

1. Conocer la selección del profesorado.
2. Garantizar el cumplimiento de las normas generales sobre admisión de alumnos.
3. Conocer la resolución de conflictos disciplinarios, velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos y por qué la resolución de conflictos se atenga a la normativa vigente.
4. Aprobar la rendición de cuentas en lo relativo al funcionamiento de los niveles concertados.
5. Aprobar la programación General del Centro que con carácter anual elaborará el Equipo Directivo.
6. Aprobar, a propuesta de la Titularidad, las actividades complementarias, servicios complementarios y actividades extraescolares cada curso académico.
7. En el nivel concertado, aprobar, a propuesta de la Titularidad, el Plan de Convivencia.
8. Supervisar la marcha general del Centro en los aspectos administrativos y docentes.
9. Constituir la Comisión de Convivencia, y aprobar el Plan de Convivencia.

En relación con las competencias a que se refieren los puntos 5,6 y 8 el Consejo Escolar podrá aprobar o rechazar las propuestas, pero no modificarlas.

d. Funcionamiento del Consejo Escolar.

El funcionamiento del Consejo Escolar se regirá por las siguientes normas.

1. Las reuniones del consejo Escolar serán convocadas por el/la Director/a del Centro que es su presidente. La convocatoria se realizará al menos con cuarenta y ocho horas de antelación e irá acompañada del orden del día.
2. El Consejo Escolar se reunirá, mínimo, una vez al año, coincidiendo con la rendición de las cuentas del apartado "Otros gastos". Con carácter extraordinario se reunirá, a iniciativa del Director del Centro o a solicitud de la Titularidad o de, al menos, la mitad de sus miembros.
3. Los consejos se renovarán por mitades cada dos años.

4. El Consejo Escolar quedará válidamente constituido cuando asistan a la reunión la mitad más uno de sus componentes.
5. A las deliberaciones del Consejo podrán ser convocados por el Presidente, con voz pero sin voto, los demás órganos de la comunidad y aquellas personas cuyo informe o asesoramiento estime oportuno.
6. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos por el voto favorable de la mitad más uno de los presentes. En caso de empate el voto del Presidente del Consejo será dirimente.
7. Todos los miembros tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia de los mismos en las actas.
8. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.
9. El Secretario del Consejo será nombrado al efecto por la Titularidad, y levantará acta de todas las reuniones.
10. De común acuerdo entre la Titularidad y el Consejo Escolar se podrán constituir comisiones con la composición, competencias, duración y régimen de funcionamiento que se determinen en el acuerdo de creación.
11. Los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar participarán en todas las deliberaciones del mismo excepto en las relativas a la designación y cese del Director o despido del profesorado.

Artículo 30: Comisión de convivencia.

Forman parte de ella el Director del Centro, los Directores Técnicos, los Jefes de Estudios y un profesor, un padre de alumno y un alumno pertenecientes al Consejo Escolar.

Sus competencias son las siguientes:

- a. Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes.
- b. Proponer el contenido de las medidas a incluir en el Plan de Convivencia del centro.
- c. Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las Normas de Conducta.
- d. Evaluar periódicamente la situación de convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las Normas de Conducta.
- e. Informar de sus actuaciones al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar del centro, al menos dos veces a lo largo del curso.

Artículo 31. Comisión de coordinación pedagógica

La *Comisión de Coordinación Pedagógica* es un órgano fundamental en la vida del Centro. Coordina de forma habitual y permanente la labores docentes del profesorado, de los ciclos, de los tutores y especialistas, de las actividades lectivas: docentes, complementarias, extraescolares... Coordina todos los trabajos académicos y la actividad lectiva del Centro.

La Comisión se reúne mensualmente y su composición es la siguiente: Direcciones técnicas y jefaturas de las etapas educativas, coordinadores de ciclo, profesor TIC y el orientador del centro.

Artículo 32: Administración educativa.

La Administración educativa, a través de la consejería competente en materia educativa, llevará a cabo las siguientes actuaciones en materia de convivencia escolar:

- a) Planificar, desarrollar y asesorar sobre medidas dirigidas a favorecer la convivencia en los centros y servicios educativos, cuando así lo requiera, en colaboración con las diferentes Direcciones de Área Territorial.
- b) Elaborar y coordinar la página web Mejora de la convivencia y clima social de los centros docentes de la Comunidad de Madrid.
- c) Asesorar a los centros educativos sobre conflictos de convivencia y coordinar a los diferentes servicios y unidades que intervienen en los conflictos de convivencia escolar.
- d) Colaborar con la red de formación en las acciones de mejora de la convivencia y participación en los centros educativos, así como promover e impulsar la formación de los agentes implicados en la detección, prevención, análisis e investigación de estas situaciones.
- e) Registrar y analizar los datos del mapa del clima social y de convivencia de los centros educativos.
- f) Participar, cuando así se le requiera, en los grupos de trabajo y comisiones que sobre la convivencia integren diferentes servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid y de otras administraciones.
- g) Elaborar propuestas de orientación y apoyo a los padres o tutores en su tarea educativa.
- h) Impulsar la participación educativa, directamente o a través de las asociaciones de padres y las del alumnado, así como el apoyo a los consejos escolares de los centros.

Artículo 33: Inspección educativa.

Tiene la función de:

- a) Informar y asesorar a los equipos directivos, en casos de conflictos de convivencia, acoso y ciberacoso colaborando en su análisis y valoración y, en su caso, elaborando propuestas de intervención.
- b) Colaborar con los servicios territoriales de Inspección Educativa en el asesoramiento y análisis de situaciones de especial relevancia y complejidad.
- c) Facilitar materiales para la elaboración del plan de convivencia y, en especial, para la prevención, la detección y la intervención en situaciones de acoso escolar, la LGTBIfobia y la violencia de género en los centros educativos, a disposición de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica y de los departamentos de orientación.
- d) Colaborar con la red de formación en la detección de necesidades de acciones de mejora de la convivencia, en materia de acoso y ciberacoso, LGTBIfobia y violencia de género en los centros educativos, así como promover e impulsar la formación de los agentes implicados en la detección, prevención, intervención, análisis e investigación del acoso escolar.
- e) Registrar y analizar la evolución de los casos de acoso y ciberacoso en el ámbito escolar.
- f) Participar, cuando así se le requiera, en los grupos de trabajo y comisiones que sobre el acoso escolar integren diferentes servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid y de otras administraciones.
- g) La supervisión y seguimiento de la aplicación por parte de los centros docentes de sus planes de convivencia, así como proponer modificaciones de mejora.

Artículo 34: Observatorio para la convivencia escolar.

El Observatorio para la Convivencia Escolar en los centros docentes de la Comunidad de Madrid realizará aquellas funciones que le sean asignadas en su normativa reguladora, participando como agente externo al centro en materia de convivencia escolar.



TÍTULO IV: Conductas contrarias a la convivencia, medidas aplicables y procedimientos de intervención.

Artículo 35: Ámbito de aplicación.

La adecuada convivencia en el Centro es una condición indispensable para la progresiva maduración de los distintos miembros de la Comunidad Educativa (en especial de los alumnos) y para la consecución de los objetivos del Carácter Propio del Centro; a tal fin y de acuerdo con la LOE y el **Decreto 32/2019** de la Comunidad de Madrid que la desarrolla, el Centro elaborará su propio Plan de Convivencia.

Serán corregidos los actos contrarios a las normas establecidas en el presente Plan de Convivencia que realicen los alumnos/as en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios. Igualmente se podrán corregir todos aquellos realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 36: Clasificación y corrección.

1. Alteran la convivencia del Centro los miembros de la Comunidad Educativa que, por acción u omisión, vulneran las normas de conducta a que se refiere el art. 5 del presente Plan de Convivencia.
2. Los que alteren la convivencia serán corregidos conforme a los medios y procedimientos que señala el **Decreto 32/2019** de la Comunidad de Madrid y el presente Plan de Convivencia.
3. Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves. La tipificación de las mismas, así como de las sanciones correspondientes, deben figurar en el presente Plan de Convivencia y se atenderán a lo dispuesto en el **Decreto 32/2019**.

Artículo 37: Tipificación y medidas correctoras de las faltas leves.

1. Tipificación.

Son alteraciones leves de la convivencia aquéllas que vulneren las normas de convivencia descritas en el artículo 5 de este Plan de Convivencia y que no estén calificadas en el presente Plan de Convivencia como graves o muy graves.

Las faltas leves se corregirán de forma inmediata de acuerdo a lo dispuesto en el presente Plan de Convivencia.

Se consideran faltas leves:

2. Puntualidad

- a. Falta de asistencia a clase injustificada.
- b. Retraso injustificado al empezar la jornada.
- c. Retraso reiterado tres veces en menos de un mes.
- d. Impuntualidad al cambiar de clase.

3. En las clases y servicios ofertados por el centro.

- a. No tener preparado el material para empezar la clase, o falta de material.
- b. No realizar los trabajos encomendados.
- c. Levantarse en clase sin permiso.
- d. Salir fuera de las clases entre períodos lectivos.
- e. Cambiarse de sitio sin autorización.
- f. Salir de la clase sin permiso.
- g. Jugar con el balón, bolitas de papel, tizas, etc. en clase.
- h. Tener objetos en clase que distraigan la atención, juegos, cromos,
- i. Pasarse notas en clase.
- j. Masticar o comer durante la clase.
- k. Pintar o ensuciar intencionadamente el mobiliario.
- l. Deteriorar el material de la clase.
- m. Tirar papeles u otros objetos al suelo.
- n. Asomarse a la ventana y/o chillar.
- o. Estornudos, toses o ruidos moderados intencionados.
- p. Dar portazos o golpes en las mesas.
- q. Pintar o deteriorar la agenda.
- r. No entregar la agenda cuando le sea requerida.
- s. Dar de mala forma la agenda cuando le sea requerida.
- t. No traer firmada una nota puesta en la agenda.
- u. No atender a las explicaciones del profesor o interrumpirlas.
- v. Usar dispositivos electrónicos no autorizados dentro del aula, recinto escolar así como salidas programadas.

4. Entradas y salidas

- a. Utilizar entradas o salidas al centro diferentes a las asignadas.
- b. Utilizar escaleras o pasillos diferentes a los asignados.
- c. Subir a las clases sin permiso.
- d. Correr por la clase o pasillo.
- e. Chillar o realizar ruidos, carreras o juegos en los pasillos.
- f.

5. Relaciones personales

- a. Jugar a empujones o realizar juegos peligrosos.
- b. No asistir al colegio en buenas condiciones de salud o higiene.
- c. Utilizar un vocabulario soez u ofensivo.
- d. Poner gestos improcedentes a cualquier profesor o personal del centro
- e. Hablar faltando al respeto a cualquier profesor o personal del centro.
- f. Escupir.
- g. Esconder objetos ajenos.
- h. Acudir a Educación Física sin el equipamiento adecuado.
- i. Uso de teléfonos móviles en el centro (dependiendo del uso se calibrará como leve, grave o muy grave).
- j. No entregar justificantes de faltas de asistencia y retrasos, autorizaciones, resguardos de notas o comunicaciones de los profesores y padres.
- k. Cubrirse la cabeza en las dependencias interiores del centro por motivos de seguridad e identificación.

6. Patio, recreos y aseos

- a. Utilizar una zona del patio que no es la asignada.
- b. Deteriorar cualquier elemento estructural del patio o del recinto escolar con intencionalidad o negligencia.
- c. No respetar las plantas.
- d. Tirar papeles, bolsas, latas, o cualquier otra cosa que ensucie las instalaciones.
- e. Jugar con el balón fuera de las pistas o en zonas de tránsito.
- f. Entablar conversaciones con personas ajenas a través de la verja del patio.
- g. Ir al servicio fuera del horario de recreo sin permiso.
- h. Utilizar un aseo distinto al asignado a su etapa y sexo.
- i. Hacer uso incorrecto de lavabos, servicios y demás instalaciones sanitarias.
- j. Permanecer en las clases o pasillos durante el recreo.
- k.

7. Otras acciones

- a. Comportamiento inadecuado en las salidas extraescolares.
- b. Actos injustificados no graves que dificulten el estudio de los compañeros.
- c. Actos no graves de coacción o incitación a actuar contra las normas del centro.
- d. Exhibición de símbolos discriminatorios u ofensivos de carácter inconstitucional.
- e. La exhibición de comportamientos que puedan herir la sensibilidad.
- f. No acudir correctamente uniformado con las prendas obligatorias.
- g. Llevar el uniforme escolar correspondiente, sin que exista variación en el diseño de las prendas (falda y pantalón de verano excesivamente corto, pantalón largo del chándal pitillo...).
- h. En Ed. Primaria, no está permitido utilizar uñas largas.
- i.

8. Medidas correctoras de faltas leves.

Las faltas leves se corregirán de forma inmediata.

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita:
 - a) Informe de comportamiento propio del centro que conlleva la medida correctora y la firma del profesor que pone la medida correctora, padres o tutores legales y jefatura.
 - b) Medida correctora del decreto 32/2019 para faltas leves.
3. Expulsión de la sesión clase, con comparecencia inmediata ante el Jefe de estudios o Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
4. Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
5. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro.
6. La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
7. Permanencia en el Centro después de la jornada Escolar.
8. La retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico utilizado hasta la finalización de la jornada.

Compete imponer las correcciones enumeradas en el artículo anterior a: cualquier profesor o miembro del equipo directivo que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios.

En el caso de los alumnos ACNEES, después de haber realizado los programas de modificación de conducta adecuados a su necesidad, y no obtener los resultados esperados se llevará a cabo los puntos anteriormente citados.

Artículo 38: Tipificación y medidas correctoras de las faltas graves.

1. Tipificación.

Se calificarán como faltas graves de la convivencia las siguientes:

- a. Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b. Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c. Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- d. Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e. Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f. La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g. La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- h. La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- i. La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
- j. La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- k. Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- l. La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- m. La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- n. El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

2. Medidas correctoras de las faltas graves

- a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.

- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

En el caso de los alumnos ACNEES, después de haber realizado los programas de modificación de conducta adecuados a su necesidad, y no obtener los resultados esperados se llevará a cabo los puntos anteriormente citados.

Compete imponer las correcciones enumeradas en el artículo anterior a:

- a. El tutor y los profesores del alumno, para las medidas establecidas en los puntos 1 y 2.
- b. El jefe de estudios y el director, oído el tutor, para las medidas previstas en los puntos 3 y 4.
- c. El director del centro, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en los puntos 5 y 6.

Todas las sanciones tienen que notificarse al alumno o a sus padres o representantes legales si es menor de edad.

Artículo 39: Tipificación y medidas correctoras de las faltas muy graves.

1. Tipificación.

Se calificarán como faltas graves las siguientes:

- a. Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los Profesores y demás personal del centro.
- b. El acoso físico o moral a los compañeros.
- c. El uso de intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d. La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e. La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- f. Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g. La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h. El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i. El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- j. La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.

- k. La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l. La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- m. El incumplimiento de una medida correctora puesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

2. Medidas correctoras faltas muy graves.

Las faltas muy graves de la convivencia podrán ser corregidas mediante:

- 1. Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, so procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- 2. Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- 3. Cambio de grupo del alumno.
- 4. Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días e inferior a diez.
- 5. Expulsión del centro por un periodo superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- 6. Cambio de Centro, cuando no proceda la expulsión definitiva, por tratarse de un alumno de enseñanza obligatoria.
- 7. Expulsión definitiva del centro.

Durante el periodo que duren las correcciones señaladas en los puntos 4 y 5 el alumno deberá realizar los trabajos que se determinen para evitar la interrupción del proceso formativo.

Compete imponer las correcciones enumeradas en el artículo anterior al Director del centro.

Artículo 40: Retrasos y faltas de asistencia

Su función es realizar el seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo encaminadas a la prevención, intervención y control del absentismo escolar. Dispondrá de autonomía suficiente para determinar aspectos de organización y funcionamiento interno. Será necesario mantener una reunión trimestral.

Forman parte de ella el Director del Centro (o Jefe de estudios por delegación), un representante del profesorado en la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar, un representante de padres en la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar, orientador de la E.S.O. y el tutor o tutores del alumno absentista.

Se comunicará a la comisión de absentismo del ayuntamiento de Fuenlabrada, cuando se de alguno de los siguientes casos:

- a. A partir del 20% de faltas al mes, en Primaria y primer ciclo de la ESO.
- b. A partir del 25% y 30% de faltas al mes, en segundo ciclo de la ESO.

Por razones de **reiteración de la conducta** absentista se valorará la derivación a Mesa Local de Absentismo en aquellos casos con un número de faltas inferior a los anteriores porcentajes.

RETRASOS: si un alumno/a llega tarde, tras haber cerrado las puertas del Centro, en Primaria, los padres o tutores legales deben pasar por Consejería para justificar el retraso. En Secundaria los retrasos sin justificar continuados podrán ser considerados como falta leve, si son achacables a la acción del propio alumno. En todo caso, la acumulación de tres retrasos o más en el período de un

mes será considerado como falta grave y se le aplicará la sanción correspondiente.

FALTAS ESPORÁDICAS DE ASISTENCIA: el alumno/a deberá realizar las actividades del tiempo faltado. En ningún caso los profesores tendrán la obligación de facilitar a los padres trabajo, ni repetir exámenes o pruebas escritas por inasistencia a clase causada por asuntos particulares.

SUPLENCIAS O AUSENCIAS DE PROFESORES: cuando un profesor llegue tarde, deberá pasar por la Jefatura de Estudios para comunicar su entrada. Cuando un profesor vaya a faltar debe comunicarlo lo antes posible al jefe de Estudios. Cuando un profesor falte, los alumnos permanecerán en su clase a cargo del profesor que tenga que sustituir en ese momento.

Artículo 41: Distribución de competencias.

a. Comisión de disciplina.

- La Comisión de Disciplina está formada por el Director del Centro, el director técnico, el jefe de estudios, profesor tutor o profesor que inicie el procedimiento sancionador del alumno.
- La Comisión de Disciplina, estudiado el caso, propondrá de forma razonada la sanción a imponer al alumno al órgano sancionador competente.

Artículo 42 Criterios generales para adoptar medidas correctoras y medidas cautelares.

a. *Circunstancias atenuantes y agravantes.*

A los efectos de la graduación de las correcciones:

1. Son circunstancias atenuantes:

- a. El arrepentimiento.
- b. La ausencia de intencionalidad.
- c. La reparación del daño causado.
- d. La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
- e. No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

2. Son circunstancias agravantes:

- a. La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- b. El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c. Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menos edad o recién incorporados al centro.
- d. Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e. Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f. La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
- g. La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos y otros medios.

Artículo 43: Criterios generales de aplicación de las medidas correctoras y de las medidas cautelares.

En la aplicación de medidas correctoras y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en este decreto y en las normas de convivencia del centro.
2. El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.
3. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.
4. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo

de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

Artículo 44: Criterios para la graduación de las medidas correctoras.

1. En la corrección de los alumnos que alteren la convivencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Edad, situación personal, familiar y social del alumno.
 - b) La valoración educativa de la alteración.
 - c) El carácter educativo y recuperador, no meramente sancionador, de la corrección.
 - d) La proporcionalidad de la corrección.
 - e) La forma en que la alteración afecte a los objetivos fundamentales del Proyecto Educativo de Centro, Proyecto Curricular de Etapa y Programación Anual del Centro.
 - f) Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso.
2. En ningún caso el procedimiento de corrección podrá afectar al derecho a la intimidad, honra o reputación del alumno, ni contrarias a su integridad física y dignidad personal.
3. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
4. En caso de absentismo o riesgo de abandono escolar las medidas correctoras no han de acentuar estos problemas.
5. Para no interrumpir el proceso educativo, el alumno realizará las tareas y actividades determinadas por el profesorado, durante la expulsión temporal de determinadas clases o del centro.

Artículo 45: Asunción de responsabilidades y reparación de daños.

1. Los alumnos quedan obligados a **restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran**

sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, a los materiales del Centro y a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa, o a hacerse cargo del coste económico de su sustitución. Así mismo están obligados a restituir, en su caso, lo sustraído. Los padres o representantes legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponde en los términos previstos por la ley. **La reparación económica no eximirá de la mitad de corrección.**

2. Cuando se incurra en conductas tipificadas **como faltas de respeto**, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa además de la corrección que se pueda imponer por el órgano competente se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público bien en privado.

Artículo 46: Adopción de otras medidas necesarias para la preservación de la convivencia.

El trabajo continuo con el alumnado desde el aula y a nivel tutorial y la relación estrecha con las familias y el trabajo cooperativo entre toda la comunidad educativa, hace que la convivencia en el centro sea positiva.

Se realizan sociogramas al inicio de cada curso y siempre que se vea necesario, para conocer la situación del aula y estar pendiente de aquellos que pueden ser más vulnerables.

El diálogo continuo con el alumnado y las familias hace exista una prevención de posibles conflictos.

Artículo 47: Organización del alumnado por cursos.

1. Al ser nuestro colegio un centro de dos líneas, se dividirán en A y B.

2. Las mezclas de niños/clase se podrán realizar: A la finalización de la etapa de Ed. Infantil y al término de segundo ciclo en Ed. Primaria.

En los cursos superiores de Ed. Secundaria se podrá mezclar cada curso dependiendo de las necesidades de las asignaturas optativas.

Las mezclas deberán ser homogéneas y se realizarán con criterio: sexo, edad, relaciones interpersonales y nivel académico.

3. Siempre que el profesorado vea conveniente o no realizar mezcla de dos grupos clase, aunque no sea al término del ciclo, se llevarán a cabo o no, cuando las causas sean justificadas y aprobadas por el equipo directivo.

Artículo 48: Coordinación interinstitucional.

1. De acuerdo con la disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras, los centros podremos recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor o, en su caso, a las instituciones públicas competentes.

2. En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, el director dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.

3. En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que como centro reclamemos la

implicación directa de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, y estos la rechacen de forma expresa, podremos poner en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno, así como el cumplimiento de los deberes de los progenitores.

Artículo 49: Procedimiento de intervención. Principios generales:

1. La regulación de la convivencia se entenderá desde el respeto al marco normativo democrático recogido en el plan de convivencia y en las normas de convivencia del centro educativo.
2. El diálogo y la conciliación serán estrategias habituales y preferentes para la resolución de conflictos en el ámbito escolar.
3. En los casos en los que fuese necesario, se realizará la oportuna asistencia y orientación psicopedagógica a las víctimas y a las personas agresoras.
4. Para aquellas conductas no tipificadas como faltas, se podrán utilizar estrategias para la resolución de conflictos, con carácter preventivo, voluntario y exclusivamente entre alumnos.
5. Se aplicará el procedimiento disciplinario ordinario ante las faltas leves, mientras que el procedimiento disciplinario especial será de aplicación para faltas graves o muy graves, teniendo en consideración la posibilidad prevista en el artículo 46.2 de este decreto.

Artículo 50: Estrategias de prevención y resolución de conflictos. Definición y aspectos prácticos.

1. Las estrategias para la resolución de conflictos representan una alternativa voluntaria para prevenir y canalizar cualquier situación que de otra manera podría ser perjudicial para la convivencia escolar y el desarrollo psicosocial de los alumnos.
2. La resolución de conflictos implica la utilización de una serie de herramientas que permitan manejar los conflictos de manera creativa y constructiva entre alumnos, por medio de una decisión responsable y voluntaria, partiendo de la realidad, particularidad y contexto en el que se desarrolla el conflicto.
3. Las estrategias de prevención y resolución de conflictos se recogerán en el plan de convivencia del centro educativos.

Artículo 51: Procedimiento disciplinario ordinario.

- a) Se aplicará con respecto de las faltas leves.
- b) Podrá utilizarse en relación con las faltas graves o muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos. Este reconocimiento de los hechos por el alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y el director del centro.
- c) Se ha de respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. Se las medidas a aplicar en faltas graves o muy graves implican modificación del horario de entrada o salida del centro, pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades extraescolares o complementarias, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

Artículo 52: Tramitación del procedimiento disciplinario ordinario.

- a) Faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes: sancionadas de forma inmediata por el profesor. Este comunicará al jefe de estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta.
- b) Cuando sea necesaria la obtención de información para una correcta valoración de los hechos o no se produzca el reconocimiento de estos por parte del alumno, el jefe de estudios oirá a cuantas personas sea necesarias y a los posibles infractores y dará traslado al órgano competente

para que adopte la medida correctora correspondiente.

- c) Los tutores serán informados de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados y serán oídos antes de la adopción de las medidas correctoras.
- d) El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos.
- e) La duración total del procedimiento desde su inicio: no exceder de diez días lectivos. Dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

Artículo 53: Procedimiento disciplinario especial. El expediente disciplinario.

Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales.

- a) El director del centro, oídos el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días lectivos (desde el conocimiento de la falta) iniciará el expediente, por iniciativa propia o a propuesta del profesorado, y designará un INSTRUCTOR (profesor del centro). Como medida provisional comunicada al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores: suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Ampliable excepcionalmente hasta la finalización del expediente.
- b) Plazo incoación del expediente disciplinario: hasta los diez días lectivos se hubiera activado el protocolo de acoso.

Instrucción del expediente.

- a) Incoación del expediente y el nombramiento del instructor: se comunicarán al alumno y, si es menor, a sus padres o tutores.
- b) Los alumnos y sus padres o tutores pueden solicitar: recusación del instructor asignado; y el profesor nombrado como instructor pues también solicitar su abstención.
- c) Instructor: iniciará las actuaciones para esclarecer los hechos en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó. Notificará al alumno, y a sus padres o tutores el pliego de cargos (expondrá con precisión y claridad los hechos imputados y las medidas correctoras que se podrán imponer) y estos tendrán un plazo de cuatro días para alegar lo que estimen necesario. Instructor: no tomar declaración a los alumnos menores sin autorización expresa de sus familias. Escrito de alegaciones: las pruebas aportadas han de
- d) realizarse en un plazo de dos días lectivos. Caso en que el alumno o sus padres reconozcan el pliego de cargos se dará por concluida la instrucción del expediente.
- e) Propuesta de resolución por parte del instructor: plazo dos días lectivos. Contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiera y la medida correctora que se propone.
- f) Instructor: dará audiencia al alumno y si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar lo que consideren en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, se deberá formalizar por escrito.

Resolución del expediente.

- a) El instructor elevará al director el expediente completo y este adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.
- b) Procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la

fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales por la complejidad de los hechos o falta de colaboración de las partes implicadas.

c) Resolución: suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno, la valoración de la prueba practicada, las circunstancias agravantes o atenuantes si las hubiere, los fundamentos jurídicos sobre los que se basa la medida correctora impuesta, el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

Comunicaciones.

a) Citaciones alumnos y a sus padres o tutores: a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro, quedando constancia de su remisión y fecha.

b) Notificaciones de las resoluciones: se citará a los interesados y estos han de comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse, el centro remitirá dicha notificación por los medios ordinarios de comunicación, dándose así por comunicada.

c) Procedimiento ordinario: la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal del alumno menor de edad o la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.

d) La resolución adoptada será notificada a alumno y, en su caso, a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al claustro de profesores y al Servicio de Inspección Educativa de la dirección de Área Territorial correspondiente.

Reclamaciones.

a) La resolución por la que se impongan las medidas correctoras adoptadas por el centro podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el Director del Área Territorial correspondiente.

b) Las reclamaciones se presentarán en la Secretaría del centro educativo. Dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma.

c) La resolución del Director de Área territorial pondrá fin a la vía administrativa.

Procedimientos de actuación con el alumnado después de la aplicación de medidas correctoras.

Una vez que el alumnado se incorpora después de haber cumplido las medidas correctoras, se realiza un seguimiento para ver si su actitud ha cambiado y ha sido beneficiosa la sanción impuesta.

Plazos de prescripción.

a) Faltas leves prescriben en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.

b) Las medidas correctoras impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de doce meses, contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado.

c) Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción.

TITULO V PROTOCOLOS DEL CENTRO

Artículo 54: Procedimiento de quejas y sugerencias del centro.

Artículo 55. Protocolo de acogida



1. Acogida de profesor.

Al profesorado de nueva incorporación se le facilitará un enlace al que podrán acceder y donde tendrán especificados planos e indicaciones orientativas del centro para conocer las instalaciones y normas de uso de las mismas.

Además, este mismo enlace proporcionará información sobre el organigrama y aplicaciones del centro.

Por otro lado, tanto el Equipo directivo como el resto de la plantilla del centro, servirán de guía para los siguientes aspectos:

- a) Enseñarles las dependencias del centro, organización, horarios, funciones, tutorías...
- b) Orientarles sobre el entorno de su nuevo destino, viviendas de alquiler, supermercados...
- c) Organizar encuentros, almuerzos de convivencia, etc., para conseguir una integración más óptima.
- d) Proporcionarles una carpeta con su horario, listado de alumnos de su tutoría, programaciones anuales, fechas de coordinación de etapa, fecha de claustros, reuniones trimestrales con padres, organigrama del centro...

2. Acogida de la familia.

- a) La secretaria del centro, una vez admitidos los alumnos nuevos, les indicará cual será el protocolo a seguir, resolviendo cualquier duda que no les haya quedado claro a los padres o tutores legales cuando se le informó a la hora de presentar la matrícula del menor.
- b) La secretaria del centro recomienda a las nuevas familias, solicitar en unos días, entrevista (como primera toma de contacto) con el profesor tutor, sobre todo si el cambio de centro se produce ya comenzado el curso escolar. En el caso que los padres no pidan dicha tutoría, el profesor le convocará a una entrevista con la mayor prontitud posible.

3.Acogida del alumno.

- a) El primer día, a la hora de entrada, será recepcionado por la conserje que lo llevará ante el/la jefe/a de estudios de la etapa correspondiente.
- b) El/La jefe/a de estudios llevará al menor a su aula para que el tutor le reciba y realice la presentación a sus compañeros.
- c) Se solicitará la colaboración de uno o dos compañeros de clase, para que ayuden, orienten y acompañen al alumno en las primeras semanas, sobre todo si la escolarización en el centro ha sido con el curso empezado.
- d) Durante los primeros días, todas las figuras nombradas anteriormente, serán las personas de referencia del nuevo alumno.

Artículo 56. Protocolo de evacuación del alumnado y personal ante emergencias.

Ante cualquier emergencia (incendios, terremoto, aviso bomba, inundaciones...) que se pudiera dar en el centro que requiera evacuación del alumnado y personal se actuará de la siguiente forma:

Si es posible se dará aviso a Secretaría, donde el personal de este departamento activará la sirena desde cualquier pulsador o bien desde la central de incendios que también activaría las señales

acústicas de evacuación. También, desde secretaría, dará aviso telefónico al 112 de la Comunidad de Madrid para que este servicio active y comunique inmediatamente a Bomberos y policía de emergencia.

Si la emergencia es tan inmediata que no es posible dar aviso a Secretaría podrá ser cualquier persona quien active las señales acústicas a través de los pulsadores destinados para ello que se encuentran en todas las plantas del edificio.

Además, el centro realizará cada curso escolar un simulacro de evacuación durante el horario lectivo sin aviso previo a las familias ni al resto de miembros de la comunidad educativa presentes en el centro.

El equipo directivo determina el día y la hora a realizar en colaboración con la empresa contraincendios, policía local y bomberos.

El objetivo principal es realizar una acción repetitiva para que los miembros de la comunidad educativa, en caso de evacuación, sepan actuar de forma ágil y segura.

El simulacro se realizará de la siguiente forma:

- a) Se activará la alarma de **incendios o bien se dará aviso, por el medio que se concrete, previo aviso de simulacro a la empresa del sistema contraincendios, empresa de alarma, policía local y bomberos. ...**
- b) Se saldrá de las dependencias interiores: clases, aulas de desdoble, gimnasio, sala de informativa... de manera ordenada cerrando ventanas y puertas y colocando la papelera en la parte exterior de la puerta para agilizar las medidas de revisión y seguridad de los bomberos.
- c) El profesor será el último en salir del aula.
- d) Las ventanas de la clase serán cerradas por el profesor que se encuentre en ella. Al salir del aula deberá dejar la puerta cerrada y la papelera de la clase fuera.
- e) En la planta intermedia, el personal que se encuentre de apoyo en el momento de la emergencia deberá revisar las dependencias de la planta. En caso de tener alumnado de apoyo en ese momento deberá incorporarlo a la fila más cercana.
- f) Dirigirse hacia las salidas de emergencia establecidas para cada espacio y hacia las escaleras externas. En educación primaria el alumnado bajará por el lado de la barandilla mientras que secundaria bajará por el lado exterior.
- g) El personal de mantenimiento será encargado de revisar la planta sótano. No deberá desalojarse la planta sótano por el pasillo del tiempo salvo que sea necesario.
- h) Queda prohibido el uso del ascensor.
- i) En la planta baja, el personal de orientación que esté en ese momento libre deberá ser una figura de apoyo de esa planta.
- j) El profesorado de educación infantil que se encuentre libre en el momento de la emergencia deberá revisar baños, sala de profes y dependencias de la planta baja.
- k) Conserjería y auxiliar de secretaría actúan de refuerzo en las diferentes plantas del centro.
- l) Dirigirse al patio grande y ponerse en la zona más lejana al peligro.
- m) Recuento de personal y del alumnado.

Artículo 57: Protocolo de primeros auxilios. Paro cardíaco.

Entendemos por REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR BÁSICA (RCP-B) el intento, mediante un conjunto de pautas estandarizadas, de restaurar y mantener una circulación y ventilación adecuadas. El principal objetivo de estas maniobras es conseguir la oxigenación cerebral y cardíaca hasta la llegada de equipos o instrumentos que nos permitan pasar a otro eslabón de la cadena de supervivencia.

La secuencia de actuación:

1. AUTOPROTECCIÓN DE AMBAS PERSONAS (víctima y quien realice el rescate)
2. COMPROBAR QUE LA VÍCTIMA RESPONDE A ESTÍMULOS. CONSCIENCIA Para ello se sacude suavemente a la víctima por los hombros, gritándola (¿Me escuchas?, ¿Puedes oírme?) a la vez en voz alta. Si no obtenemos respuesta podemos aplicar un estímulo doloroso (por ejemplo, un pellizco).

Si hay respuesta: Dejarla como estaba o en posición lateral de seguridad y valorar lesiones.

A continuación pedir ayuda.

Si no hay respuesta: Colocar a la víctima boca arriba sobre una superficie firme, prestando especial atención a la movilización del cuello, procurando mantener la alineación de la columna vertebral. Posteriormente se debe abrir la vía aérea a través de la **maniobra frente-mentón**.

Para realizarla se coloca la palma de la mano en la frente de la víctima ejerciendo presión para extender la cabeza hacia atrás, simultáneamente se colocan el 2º y 3º dedos de la otra mano bajo el mentón y se tracciona hacia arriba.

3. COMPROBAR SI RESPIRA ADECUADAMENTE

El siguiente paso será la rápida comprobación de si la persona respira. Se debe observar los movimientos del tórax mientras se acerca el oído a la boca de la víctima, y se comprueba si se nota el aire espirado o se oye la respiración.

Si la víctima no responde, llamar al 112 e iniciar las compresiones torácicas mientras se pide ayuda y otro compañero trae el desfibrilador.

Retire la ropa del dorso del paciente, para dejar la piel al descubierto. Si es necesario corte la ropa.

Retirar el recubrimiento de los electrodos y seguir las indicaciones del desfibrilador. El DEA analizará automáticamente el ritmo cardíaco del paciente y seguirá dando indicaciones de cómo realizar las compresiones torácicas.

Artículo 57.1: Protocolo de primeros auxilios. Obstrucción de la vía aérea.

1. Llamar al 112.

OBSTRUCCIÓN LEVE o Evitar golpes en la espalda y otras manipulaciones, ya que pueden agravar el cuadro y convertir una obstrucción parcial en completa. o Tranquilizar a la víctima y animarle a toser.

OBSTRUCCIÓN GRAVE Si está consciente: o Colocarse a la espalda de la víctima y proporcionar 5 golpes secos y enérgicos entre ambos omoplatos mientras se le inclina hacia delante. Los golpes deberán tener una trayectoria ascendente. o Si no expulsa el cuerpo extraño, continuar realizando 5 veces la maniobra de Heimlich, cuyo objetivo es aumentar la presión intratorácica y generar un flujo espiratorio capaz de expulsar el cuerpo extraño. o En caso de no obtener resultado, repetir la operación (5 golpes y 5

compresiones) hasta la expulsión del cuerpo extraño o la pérdida de consciencia.

Artículo 58. Protocolos de actuación ante cualquier tipo de violencia

Ante cualquier situación de violencia en el alumnado, solicitaremos ayuda al coordinador de bienestar y orientación y/ o asesoramiento a la Unidad de Acoso Escolar, Equipo de Apoyo Socioemocional o Unidad de Convivencia de la Comunidad de Madrid.

Los protocolos de actuación ante cualquier tipo de violencia, según Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Viceconsejería de Política y Organización Educativa son los siguientes:

<https://www.educa2.madrid.org/web/convivencia/protocolos>

- Adicciones CON sustancias
- Adicciones SIN sustancias
- Grupos juveniles violentos
- Violencia (maltrato)
- Violencia género
- Agresión sexual
- Comportamiento suicida
- Autolesiones
- Acoso escolar
- Salud Mental-CO

Enlace a protocolos de prevención de la Comunidad de Madrid:
<https://www.educa2.madrid.org/web/convivencia/protocolos-de-prevencion>

Respecto a las adicciones CON y SIN sustancias

El centro escolar llevará a cabo las actuaciones oportunas según normativa ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de consumo de sustancias adictivas por los alumnos del centro ya que este comportamiento pone en riesgo la salud y la seguridad de la comunidad educativa.

En el caso de adicciones sin sustancias se establecerán los protocolos adecuados de la Comunidad de Madrid con el fin de ayudar al alumnado en sus adicciones y favorecer su salud física, mental y social.

Grupos juveniles violentos

El centro tiene como objetivo facilitar ideas y estrategias para la mejora en la implementación y desarrollo de las actuaciones de prevención ante situaciones de posible riesgo, sospecha o evidencia de pertenencia a grupos juveniles violentos de los alumnos.

Como complemento, tendremos en cuenta el “Plan de prevención ante situaciones de posible riesgo, sospecha o evidencia de pertenencia a grupos juveniles violentos de los alumnos de los centros educativos no universitarios” facilitado por la Comunidad de Madrid.

Violencia (maltrato)

De manera inmediata y con el fin de proteger al alumno susceptible de posible riesgo, sospecha o evidencia de violencia, se establecen medidas de protección obligada y prescriptiva por parte del centro (con el alumno víctima, con los alumnos implicados si los hubiera, con sus familias, con los equipos docentes de los alumnos implicados y con los grupos de alumnos observadores, si los hubiera), si bien queda a criterio del centro la selección de actuaciones concretas, que podrán implementarse dependiendo de la situación.

El delegado de protección, el director del centro o la persona que haya detectado la situación de violencia detectada sobre un niño, se lo comunicará, con carácter general, a sus padres, tutores o guardadores, salvo que existan indicios de que la mencionada violencia haya sido ejercida, inducida o tolerada por estos o de que su reacción ante la revelación pueda poner en riesgo al niño. Comunicación.

Resulta imprescindible considerar la necesidad de cuidar de manera especial la comunicación con la familia tras el conocimiento de los hechos que concurren y que han permitido conocer al centro la realidad de los mismos. El impacto que este tipo de situaciones puede tener en la familia (culpabilidad, vergüenza, aturdimiento, ofuscación, preocupación, agresividad, negación, actitud defensiva...) puede acarrear situaciones iniciales de bloqueo que es necesario atender de forma adecuada y sensible. Salvo en el caso de que el presunto agresor sea del entorno familiar y este no sea protector, hay que tener en cuenta el artículo 32.7 de la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid

Violencia género

La promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en el entorno escolar es un objetivo esencial para formar una sociedad más justa y equitativa. Desde la infancia y la adolescencia, es crucial que los alumnos comprendan y practiquen los principios de igualdad y respeto mutuo. En nuestro centro, estamos comprometidos a crear un ambiente donde todos los alumnos, independientemente de su género, tengan las mismas oportunidades de aprendizaje, desarrollo y participación. Promover la igualdad de género en el centro implica no solo enseñar sobre derechos y deberes. significa también fomentar un espacio donde los estereotipos de género sean desafiados y se valore la diversidad. A través de nuestras actividades, buscamos asegurarnos de que tanto niñas como niños se sientan confiados para perseguir sus intereses y aspiraciones sin restricciones basadas en su género.

Agresión sexual

Nuestro centro tendrá en consideración las pautas establecidas por el “Plan de prevención ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de agresión sexual en los alumnos de los centros educativos no universitarios” como objetivo facilitar ideas y estrategias para la mejora en la implementación y desarrollo de las actuaciones de prevención ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de agresión sexual en los alumnos de los centros educativos no universitarios.

Autolesiones

Este protocolo tiene como objetivo facilitar ideas y estrategias para la mejora en la implementación y desarrollo de las actuaciones de prevención ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de autolesiones en los alumnos que pudieran ocurrir en el centro.

De manera inmediata y con el fin de proteger al alumno susceptible de autolesionarse, se establecen medidas de protección obligadas por parte del centro, si bien queda a criterio del centro la selección de actuaciones concretas, que podrán implementarse dependiendo de la situación y teniendo en cuenta la valoración u orientaciones de profesionales de Salud Mental.

El centro educativo puede explorar la situación personal y social del alumno, recabando toda la información posible, en un proceso de reflexión sobre lo que conocemos del alumno. No debe plantearse esta actuación con una perspectiva clínica ni sanitaria, intervención que no es de su competencia y de la que no es responsable, sino más bien como una acción exploratoria y descriptiva de la situación actual desde una perspectiva integral y global.

Resulta imprescindible considerar la necesidad de cuidar de manera especial la comunicación con la familia tras el conocimiento de los hechos que concurren y que han permitido conocer al centro la realidad de los mismos. El impacto que este tipo de situaciones puede tener en la familia (culpabilidad, vergüenza, aturdimiento, ofuscación, preocupación, agresividad, negación, actitud defensiva...) puede acarrear situaciones iniciales de bloqueo que es necesario atender de forma adecuada y sensible.

Acoso escolar

El centro escolar es un escenario diario de relaciones e interacciones entre escolares y también con adultos.

En las relaciones entre alumnos, consideradas relaciones entre iguales -ya que se encuentran en un plano de simetría horizontal-, a veces se producen conflictos entre ellos o se establecen relaciones negativas, que pueden llegar a considerarse como maltrato entre iguales. El acoso es una conducta de persecución física y/o psicológica que realiza un alumno contra otro, al que elige como víctima de repetidos ataques. Esta acción, negativa e intencionada, sitúa a la víctima en una posición de la que difícilmente puede salir por sus propios medios. Según esta definición, podemos establecer que cuando hablamos de acoso escolar, se constatan las siguientes características:

- La intención de hacer daño (físico, verbal o psicológico).
- El desequilibrio de poder, que hace a la víctima impotente para salir de esta situación por sí sola.
- La reiteración de las conductas: es otro elemento distintivo del acoso escolar, que permite diferenciarlo del conflicto aislado. La repetición de las conductas dañinas produce en la víctima una merma progresiva de la autoestima y apuntala la relación de dominio-sumisión que caracteriza este maltrato entre iguales. Debe existir un desequilibrio: la situación de superioridad o ventaja de quien perpetra la agresión frente a la desventaja o inferioridad de quien la sufre, lo que avala que se denomine a menudo maltrato entre iguales por abuso de poder. Junto con este desequilibrio, el carácter grupal del acoso caracteriza a este tipo de maltrato. El maltrato entre escolares como un tipo negativo de relación interpersonal que tiene lugar en un grupo y se caracteriza por comportamientos reiterados de intimidación y exclusión dirigidos a otro que se encuentra en una posición de desventaja.

El centro tomará las medidas oportunas ante posibles casos de acoso escolar y dispone de un protocolo específico y concreto para detectar la desigualdad abusiva entre el alumnado. Los anexos correspondientes son actualizados según la normativa vigente.

Salud mental CO

El objetivo de este protocolo es facilitar el Protocolo para la intervención con el alumnado en los centros educativos y desarrollo de las actuaciones de intervención del Programa en materia de salud mental que pudieran surgir en el centro.

Artículo 59: Protocolo contra ola de calor.

El centro, ante una ola de calor sobrevenida por altas temperaturas, tomará una serie de medidas organizativas para paliar los efectos del calor. Las medidas principales están incluidas en el protocolo existente y se informará a las familias de la activación del citado protocolo cuando exista ola de calor. Se darán una serie de recomendación en vestimenta del alumnado, se utilizarán espacios en plantas bajas y frescas del edificio, no se realizan actividades con exposición al sol, se permitirá el uso continuo de uniforme deportivo, se priorizarán actividades que requieran agua, se encenderán los extractores de calor del centro...